BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV—NÚM. 3943 | Buenos Aires, Sábado 29 de Diciembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una suma

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Visto este expediente de la gobernación de Santa Cruz, dando cuenta de haberse constituido en la capital de dicho territorio, una biblioteca pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la biblioteca pública de Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, la cantidad de ($ 1000) un mil pesos moneda nacional, con destino al fomento de dicha biblioteca.

Art. 2º Pase este expediente á la oficina de contabilidad del Ministerio para que extienda la correspondiente orden de entrega de dicha suma á favor del señor Gobernador del territorio, con imputación al anexo B, inciso 17 ítem 7 del presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Autorizando licitaciones trimestrales para el forraje de la caballada de la policía.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1906.

Vista la nota que antecede y el fundamento aducido,

SE RESUELVE:

Autorizar al departamento de policía de la capital, para sacar trimestralmente á licitación verbal el forraje necesario para sus caballadas, durante el año entrante.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.

Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 27 de octubre del corriente año, por la que se deniega á la señora viuda é hijos menores del doctor Martín García Mérou, la pensión que solicitaron, en atención á la circunstancia de que la ley nº 4714 que les acordó una remuneración extraordinaria de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m/n) por una sola vez, en compensación á los servicios prestados por el causante, equivale en sus efectos y propósitos á una pensión graciable excluyente de toda otra, según lo dispuesto en el art. 49 de la ley nº 4349, salvo el derecho de opción que les corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en la discusión á que dió origen la ley nº 4714, se dijo, como lo recuerda la citada junta de administración, que la remuneración acordada á la familia del doctor García Mérou, representaba el valor total de una pensión mensual de pesos cuatrocientos ($ 400) por el plazo de 10 años, no puede atribuirse á esa frase, en el supuesto de que sea necesario analizarla para interpretar una ley suficientemente clara y explícita en sus términos, otra intención que la de demostrar que el premio acordado á los servicios públicos del doctor García Mérou no impondría al erario una erogación mayor que la autorizada en circunstancias ordinarias, por la ley nº 3195

y que si no fuera así, se habría tenido en cuenta para calcular el beneficio de la viuda é hijos menores del doctor García Mérou, la diferencia entre el importe del anticipo de la pretendida pensión graciable que recibirían, y el de la que podrían haber obtenido en defecto de aquélla por el plazo de quince años, de acuerdo con la citada ley nº 4349;

Por estos fundamentos y los concordantes del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora viuda é hijos menores del doctor Martín García Mérou por el término de quince años, la pensión mensual que resulte de la liquidación que practicará la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, sobre la base del informe de fecha 23 de junio de 1906, de su asesor letrado (fojas 28 á 31)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á sus efectos, á la repartición de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.

II

Aceptando la invitación á un Congreso Internacional de Agricultura en Viena.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906

Vista la nota fecha 9 de octubre último, de la legación de Austria Hungría, transmitiendo la invitación de su gobierno para que el de la república se haga representar oficialmente en el VIII Congreso Internacional de Agricultura que se celebrará en Viena del 21 al 25 de mayo de 1907; y atento lo manifestado por el Ministerio del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acèptase, agradeciendo debidamente, la invitación para concurrir al referido congreso, nombrándose delegado ad honorem del gobierno argentino al señor Cónsul General en Viena, doctor Telémaco Susini.

Art. 2º Por el Ministerio de Agricultura se expedirán las instrucciones correspondientes á dicho delegado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S ZEBALLOS.

III

Aceptando la renuncia de un vicecónsul.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Puncel del cargo de Vicecónsul en Puerto Cabello,

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el sumario instruido al contador interventor de la aduana de La Plata, don Miguel de Cortes Pérez y lo aconsejado por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase contador interventor de la aduana de Paraná, al contador interventor de la aduana de La Plata, don Miguel de Cortes Pérez; y en lugar de éste, al contador interventor de la aduana de Paraná, don Santiago Oliva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la aduana de Rosario, en reemplazo de don Gastón Villegas que no se ha presentado á ocupar el puesto para que fué designado, á don Nicolás Frega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardaalmacén 2º de la aduana de Rosario, en reemplazo de don Jorge Urquina, que falleció, á don José P. Bar echenea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Aprobando el presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos, elevado para su aprobación por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1907,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1907, en la forma siguiente:

	Al mes	Al año
Presidente	1.200	
Secretario	550	
Oficial mayor, archivero	300	
Asesor letrado	200	
Contador	600	
Subcontador	400	
5 tenedores de libros á $ 250 cada uno	1.250	
6 auxiliares á $ 120 cada uno	720	
Tesorero habilitado	400	
Auxiliar	120	
Encargado de la mesa de entradas	150	
Mayordomo	90	
Ordenanza	70	
Correo ordenanza	70	
Alquiler de casa (hasta)	700	
Para provisión de libros, de impresiones, alumbrado, útiles de escritorio, franqueo de correspondencia, gastos de oficina, etc	500	
Fallas de caja	80	
Para eventuales	200	
Para adquisición de cajas de hierro, por una sola vez $ 3.000		3.000
	7.600	91.200
Total al año		94.200

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Visto este expediente, en que doña Fortunata G. de Novelli solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca;

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante don Valentín Novelli, fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes, en la época de su jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que comprobados estos hechos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la ley nº 4870 y 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley nº 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea veintidós pesos con cincuenta centavos m/n (22,50) á doña Fortunata G. de Novelli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349 se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante. J. ISMAEL BILLORDO—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*J. Pillado*, secretario.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de

fecha 1º del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 22,50 m/n) veintidós pesos cincuenta centavos moneda nacional, por el término de quince años, á la señora Fortunata Gowland de Novelli, viuda del ex ordenanza de la aduana de la capital, don Valentín Novelli,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Prorrogando una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de cuatro meses, la licencia concedida al oficial de registro de la aduana de Gualeguay, don Ricardo Andreu, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Napoleón Gomensoro que lo substituye actualmente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Prorrogando una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses, la licencia acordada al guarda 4º del resguardo de la aduana de Paraná, don Gumersindo Cuscueta, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, á don Mariano García (hijo) que lo substituye actualmente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Anulando una clasificación de patente

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto que don Pedro Olivera, en representación del «Banco Porteño» se presenta solicitando se deje sin efecto la imposición y cobro de patente que le exige la administración del ramo, en razón de no haberse constituido definitivamente la sociedad, y de no ejercer acto de comercio alguno que justifique la imposición de la patente cuyo pago se reclama; y

Resultando de las nuevas informaciones producidas por la administración del ramo, ser exacto lo expuesto por el recurrente, no habiendo llegado entonces el caso de imponer la patente de ley; de conformidad con lo resuelto por decreto de 16 de octubre último y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que anulando la clasificación de su referencia proceda al archivo de estas actuaciones, previa reposición de fojas.

LOBOS.

IX

Confirmando un fallo

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por el vista señor C. Aguirre Paz, del fallo de la aduana de la capital que impone el pago de derechos de acuerdo con la clasificación establecida por el tribunal, á varias partidas de formas para sombreros, pedidas á despacho por el señor T. Cajaraville, llegadas en el vapor «Espagne» y denunciadas por el apelante como calidad diferente á la manifestada; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que en su declaración de fojas 1 vuelta y 2, el interesado manifestó estar conforme con la diferencia de clases denunciada, en lo que atañe á la partida de 26 docenas de formas;

2º Que con arreglo á la decisión del tribunal de vistas, resultan también mal manifestadas las 50 docenas de formas que el introductor declaró como pertenecientes á la partida 735 de la tarifa de avalúos;

3º Que la diversidad de pareceres de los miembros del tribunal en la que el Administrador de la aduana basa su fallo absolutorio, no alcanza á constituir causa eximente de pena, desde que ha existido solamente respecto á la clase superior atribuida por el autor del parte;

4º Que esa divergencia de opiniones y la circunstancia de que la clasificación del tribunal también difiere de la que el denunciante asignó á las mercaderías, explican la dificultad que ha podido ofrecer la manifestación que motiva este sumario, atenuando la infracción cometida,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido, en cuanto se refiere á la partida de tarifa que corresponde aplicar á las mercaderías en cuestión, y se revoca en lo demás, imponiendo dobles derechos sobre 26 docenas de las formas aludidas en el considerando primero, y la multa de 2 % sobre las 50 docenas manifestadas como pertenecientes á la partida 735.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Autorización contratar la instalación de luz eléctrica, etc., en la oficina de revisación de equipajes en el puerto.

Buenos Aires diciembre 27 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Inspección General de Aduanas, pidiendo se coloquen en el galpón levantado por el Ministerio de Obras Públicas en la cabecera sudoeste de la dársena norte, destinado para oficina de revisación de equipajes, las instalaciones de luz eléctrica, w. c. y aguas corrientes que sean necesarias, para dejarlo en condiciones de poder atender debidamente el servicio; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que en lo que respecta á la luz eléctrica puede encargarse á la Compañía Alemana Transantlántica de Electricidad, y en lo que atañe á las aguas corrientes y demás servicios complementarios, deben solicitarse de la Dirección de las Obras de Salubridad,

SE RESUELVE:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para contratar con la Compañía Alemana de Electricidad, las instalaciones eléctricas necesarias para el mejor servicio del galpón de que se trata, sometiéndolo previamente á la aprobación de este Ministerio.

Diríjase nota á la Dirección General de las Obras de Salubridad, pidiéndole se sirva dotar de aguas corrientes y demás servicios al galpón de que se trata.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

LOBOS.

XI

Denegando un pedido de remate de terrenos del puerto de la capital.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vistas las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este Ministerio por intermedio del Departamento de Agricultura, de las que resulta que el señor Alfredo Hirsch, de la casa Bunge y Born, pide se disponga la venta en remate público de los lotes nos. 19 y 20 del plano del puerto de la capital, pues se interesa en la adquisición de los mismos para la instalación de un molino dotado de maquinarias modernas y perfeccionadas para la elaboración de maíz, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en un pedido análogo de la sociedad Grandes Molinos Porteños, por resolución de fecha octubre 31 ppdo., no ha hecho lugar á lo solicitado, á mérito de que por el momento no hay conveniencia en la enajenación de dichos terrenos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Comuníquese al Ministerio de Agricultura, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

LOBOS.

XII

Iniciación de causas fiscales

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto que el Ministerio de Marina remite los antecedentes correspondientes á los cargos formulados por la dirección de la Escuela de Aprendices Mecánicos, contra los padres de los ex alumnos Pablo Lapadula, Justo Mendiberry y Florencio Guzmán, pidiendo que se remitan al agente fiscal respectivo, á fin de que por la vía judicial se haga efectivo el cobro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la capital, para que inicie el juicio ejecutivo del caso contra los padres de los ex alumnos citados señor Vicente Lapadula por la suma de ($ 861,39 m/n) ochocientos sesenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional; Fermina Pérez de Mendiberry por la cantidad de ($ 895.17 m/n) ochocientos noventa y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional; y Manuel J. Guzmán por la suma de ($ 895,17 m/n) ochocientos noventa y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal.

Tómese nota en el libro de causas fiscales, y avísese á la Contaduría General.

LOBOS.

XIII

Revocando una resolución

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la presentación del señor Intendente Municipal de Corrientes, con motivo de una resolución del señor Administrador de la aduana de esa ciudad, pidiendo se disponga que esta repartición despache libre de derechos de introducción sesenta medidores de corriente eléctrica destinados á la usina de la misma; atento los antecedentes é informes agregados, y

CONSIDERANDO:

1º Que entre los efectos destinados á la iluminación eléctrica de la ciudad de Corrientes, que enumera la ley nº 4483 de 26 de septiembre de 1904, como de libre introducción, figuran los medidores para corriente hasta el número de doscientos, y de los cuales son los primeros los 60 que motivan este expediente, según resulta de sus constancias,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución denegatoria dictada por el señor Administrador de la aduana de

Corrientes, y exonérase del derecho de importación los medidores de corriente eléctrica de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Cobro de un reparo

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la solicitud que precede de los señores Muzzi y Carbone pidiendo la anulación del reparo nº 207 formulado por la oficina de balances, por multa de 5 %, á mérito de haberla ya pagado en el manifiesto de despacho respectivo nº 3331; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente el cobro del reparo de que se trata, por cuanto proviene de haberse atribuido á la mercadería un valor menor al real ($ 264 en vez de 284), y la multa sólo debe hacerse efectiva por la diferencia que resulta entre la cantidad que erróneamente sirvió de base para el cobro del derecho y lo que realmente corresponde,

SE RESUELVE:

Procédase al cobro del reparo de que se trata, previa la contraliquidación del caso en la forma que se deja expuesto en el considerando anterior.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Archivando un pedido

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el pedido que precede, de los señores Weil Hermanos y Cia., pidiendo se ordene á la aduana de La Plata, reserve para la recepción y embarque de cereales el galpón nº 1 de aquel puerto; y resultando de lo informado por la aduana local que lo solicitado ha sido resuelto de antemano por la misma en forma que concilia los intereses generales,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVI

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la solicitud de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo devolución de la suma de $ 52 m/n pagados por estadías de vagones en el puerto de La Plata, en razón de que dichas estadías fueron debidas á la suspensión de las operaciones de carga y descarga, por disidencia entre los peones de tierra y los de á bordo; oída la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la causal invocada no está comprendida entre las que la ley de tracción nº 4925 enumera para exonerarlas de las estadías,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución que se solicita.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Contestando una consulta

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la consulta del señor Procurador Fiscal de Parana, sobre el procedimiento á seguir en el juicio promovido contra don Dionisio Rodríguez por cobro de $ 6.132,12 m/n en razón de que el demandado ha fallecido sin dejar bienes de su propiedad; atento la importancia de la suma adeudada, y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva al Procurador Fiscal consultante, para que prosiga el juicio de la referencia contra la sucesión del señor Dionisio Rodríguez; y siendo condenatoria á ésta la sentencia definitiva, iníciese la ejecución de la misma, hasta obtener el embargo de bienes de la sucesión si resultare tenerlos en el país ó en el extranjero.

LOBOS.

XVIII

Revocando un fallo

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores A. M Delfino y Hno., del fallo del señor Receptor de Rentas de Zárate que declara caídos en comiso dos cascos ferretería nº 4844 y 4845 denunciados en exceso y conducidos por el pailebot «Mostar»; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los dos cascos motivo de este expediente, faltaron en la descarga del vapor «Brasilia» en el puerto de esta capital, para cuya plaza venían consignados, habiéndosele transbordado por error al pailebot «Mustar» junto con la carga destinada á aquella localidad;

Que según lo acredita el informe de fojas 14 vta., de la contaduría de la aduana de la capital, dichos cascos habían sido pedidos á despacho ante esta aduana, y abonados los derechos respectivos, en 25 de agosto último, con mucha anterioridad al parte que dió origen á este sumario (9 de septiembre) de manera que el error cometido en el transbordo no causó perjuicio á la renta;

Que tampoco acusa al propósito de causarlo, resultando, por el contrario, de las constancias de autos, que el «Brasilian» terminó su descarga el 5 de septiembre, y á pesar de haberse notado la falta de los dos bultos cuyos derechos estaban pagados, no se pidió su rebaja,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, absolviendo á los apelantes de toda pena por razón de este sumario.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Embarque de vagones

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la solicitud de la Compañia del Dock Sud Buenos Aires Limitada, pidiendo se le permita exportar libre de derechos con destino á puerto Sauce (República del Uruguay), treinta vagones con sus correspondientes accesorios, que han servido en la construcción de las obras del dock; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente de orden legal que se oponga á la operación á que se refiere la compañía solicitante, desde que los trabajos para los cuales fueron destinados los referidos vagones están terminados,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso solicitado para el embarque, libre de derechos de exportación, de los treinta vagones de la referencia, previa la documentación correspondiente.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XX

Denegando un pedido del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el pedido que precede, del representante legal de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, referente á que se reserven 60 metros de muelle en el dique nº 1 del puerto de la capital, par la descarga de lanchas que conduzcan materiales con destino á dicha empresa y la del Gran Oeste Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 del corriente, habilitando los puertos de San Pedro, Campana y Zárate para la descarga de materiales férreos, expresamente se excluye al de la capital para esa clase de mercaderías,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

Considero, como lo establece la Inspección de Aduanas, que no ha existido mala fe por parte del empleado denunciante, y que por lo tanto no es justo que se le exija reposición de sellos en un asunto que él ha motivado, por considerar que estaba dentro del cumplimiento de su deber.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por el empleado del Resguardo de La Plata, don Albino R Bianchi, del fallo del señor Administrador de la aduana de esa ciudad, imponiéndole la reposición del sellado en el sumario instruido contra don Rachid A. Mava, por presunta infracción á las ordenanzas de aduana; y atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que las constancias de este sumario comprueban la existencia de circunstancias justificativas de la sospecha que indujo al Guarda señor Bianchi, á presentar la denuncia de fojas 1;

2º Que la absolución decretada por el señor Administrador, al fallar la causa, no es motivo suficiente para que se imponga la reposición del sellado al empleado denunciante, sino en el caso de que hubiera procedido con malicia ó mala fe, según lo resuelto por este Ministerio en 8 de mayo de 1901,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de la referencia, absolviendo al apelante de la obligación de reponer el sellado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXII

No haciendo lugar á un pedido de descarga.

Señor Administrador:

La descarga de carbón en la parte oeste de la dársena sud, está prohibida, y únicamente por excepción el Ministerio de Hacienda ha ordenado que se ejecutara esa operación, según se puede ver por el expediente que me permito acompañar

Aparte de esto, sucede que en esa sección no existe espacio disponible para que atraque el vapor conductor.

Por estas consideraciones, el Resguardo cree que no debe accederse á lo solicitado, salvo que se coloque este vapor en segunda andana frente á las carboneras del señor Wilson, paraje adecuado al efecto y en donde puede reti-

rarse el combustible por medio de vagones.—Oficina Principal, diciembre 21/906.—*R. Igarzábal.*

—

Excmo. Señor:

Esta Administración piensa como el Resguardo, que no debe permitirse la descarga de carbón en el costado oeste de la dársena sud, no obstante las razones expresadas en la comunicación de la dirección de las obras de salubridad.

Por otra parte, está dispuesto que los vapores se giren por riguroso orden de turno, de manera que la concesión que se solicita contraría las disposiciones vigentes.—Diciembre 21/906.—*C. Bouquet Roldán.*

—

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad, pidiendo se ordene á la aduana de la capital permita descargar en el costado oeste de la dársena sud, el carbón que conduce el vapor «Royal Sceptre», dándole preferencia si fuere necesario por la naturaleza especial del servicio á que está destinado ese combustible; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que la parte del puerto donde se solicita efectuar la descarga del carbón, está destinada á otra clase de operaciones, siendo, en cuanto se refiere á la preferencia, contrario á las disposiciones en vigor que establecen el riguroso turno,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Dirección General de Obras de Salubridad, que es imposible deferir á lo solicitado en la nota que precede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIII

Revocando un fallo

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Eleodoro Lobos.

Elevo á V. E. el expediente adjunto, en el que se ha deducido apelación por el empleado denunciante.

El fallo administrativo considera como atenuante para moderar la pena establecida en la ley, el hecho de que vienen habitualmente en los espacios libres de la parte interior de los pianos, instrumentos de música, metrónomos, cuerdas, música impresa, etc; y que tanto esta circunstancia como el informe del vista Lascano, corriente á fojas siete, demuestran que en el presente caso no ha existido ocultación.

El art. 59 de la ley de aduana, dispone que cuando de la verificación resulte comprobado un fraude penado con comiso la pena se haga extensiva á todo el contenido del bulto, siempre que la mercadería en contravención alcance á la mitad del valor total.

En el presente caso, el marfil trabajado no se manifestó, y la forma en que venía acondicionado constituye de por sí una ocultación, sin que se pueda tomar en cuenta ni el error ni la falta de intención de parte del comerciante, pues el perjuicio para el fisco era evidente sin la intervención del empleado, que dudando, si se quiere, de la declaración del interesado, fué á investigar en el interior del piano, encontrando allí la mercadería que, despachada ya por el vista, hubiera salido de la aduana sin cargo alguno.

La ley ha establecido esta pena especial, por no ser el caso de un exceso que queda evidenciado en la simple verificación, y no puede sacarse la falta del precepto legal que la ha previsto para considerarla en carácter general, por la sola consideración de que abierto el bulto en la forma que lo fué, la mercadería oculta quedaba de manifiesto.

Por esto, y considerando que han resultado 1728 piezas entre teclas de marfil y fichas para juego, cuyo valor supera al del piano, la Inspección opina que debe reformarse la sentencia apelada, declarando caído en comiso todo el contenido del cajón nº 38233.

Saludo á V. E. con toda consideración.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1906.—*Alejandro Calvo.*

—

Excmo. Señor:

En el presente caso, se trata de la aplicación precisa del art. 59 de la ley de aduana.

Esa disposición, al establecer que la pena de comiso deba entenderse á todo el bulto, siempre que el valor de la mercadería en contravención alcance á la mitad del valor total, no establece la excepción sobre la forma en que haya venido acondicionado el exceso, y de ahí parte el error del señor Administrador en fundar su fallo, en la circunstancia de que no existía ocultación en la forma que venía acondicionado.

El señor Administrador no ha podido crear una excepción que la ley no establece, por lo que creo que V. E., de acuerdo con los precedentes informes, debe revocar el fallo apelado.—Buenos Aires, diciembre 17/906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital, don Manuel A. Dell Oca, del fallo del señor Administrador de la misma, en el sumario instruido por falsa declaración en el despacho de un bulto con un piano manifestado bajo nº 119218; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que se ha comprobado la existencia de una cantidad de marfil, sin manifestar, dentro del bulto que contenía el piano;

2º Que de consiguiente, y dada la circunstancia de que el valor del marfil en contravención supera á la mitad del valor total del bulto (aforo practicado á fs. 9), es de aplicación estricta el art. 59 de la ley de aduana nº 4933, que hace extensiva á todo el contenido del bulto la pena de comiso,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, declarándose caídos en comiso el marfil y el piano de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Reconociendo en el carácter de persona jurídica á una sociedad.

Expte. A. 208.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto este expediente; encontrándose la sociedad peticionante comprendida dentro de las disposiciones del artículo 33 del Código Civil; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, la asociación «Apostolado de Señoras» de la parroquia de General Las Heras, aprobándose sus estatutos que corren agregados de fojas una (1) á seis (6).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á las interesadas tomar copia de las constancias de este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de persona jurídica.

Exp. C. 885.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Por los fundamentos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, y teniendo en cuenta los fines de utilidad general que se propone llevar á efecto la sociedad peticionante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Cofradía Dulce Nombre de Jesús», para funcionar con el carácter de persona jurídica, quedando aprobados sus estatutos, que corren agregados de fojas una (1) á cuatro vuelta (4).

Art. 2º Publíquese, notifíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de los sellos, que corresponda, permítase á los interesados sacar copia de las piezas pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Concediendo la adscripción á un registro de contratos públicos.

Exp.-D-143.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto este expediente, y de conformidad con el precedente informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al escribano don Lorenzo Mira, la adscripción solicitada al registro de contratos públicos nº 106 que regenta el escribano don Emilio del Valle, con sujeción á la responsabilidad conjunta que determina el art. 180 de la ley de 12 de noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando la inversión de una suma

Exp. C. 776.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que la dirección de la cárcel de Viedma, territorio de Río Negro, solicita autorización para construir un pozo absorbente en los servicios higiénicos del establecimiento, y teniendo en cuenta la urgencia de atender á esa necesidad; atento los informes favorables del Ministerio de Obras Públicas y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al director de la cárcel de Viedma, para invertir hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) en la construcción de las obras mencionadas anteriormente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º Extiéndase por separado la correspondiente orden de pago, imputándose el gasto al inciso 6 ítem 43 anexo E. del presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la gobernación de su procedencia á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Visto este expediente, en el que la señora Delia F. Lazcano de Fernández, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según certificaciones precedentes y cómputo efectuado, la recurrente señora Delia F. Lazcano de Fernández ha prestado diez y nueve años de servicios en la instrucción primaria, de conformidad al art. 33 de la ley 4349;

Que ha comprobado, según el cetificado del Departamento Nacional de Higiene, imposibilidad física para el desempeño de sus tareas;

Que el último sueldo á los efectos de la ley importa 161 $, que es el promedio de los percibidos durante los últimos cinco años;

Que por los expresados antecedentes, y en virtud de las prescripciones de las leyes números 4349 arts 19 y 30 y nº 4870 arts. 9 y 10; y de conformidad á lo dictaminado por el señor asesor letrado y al informe de la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar á la señora Delia F. Lazcano de Fernández, jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, ó sea con la asignación mensual de ($ 91,77) noventa y un pesos y setenta y siete centavos moneda nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que se sirva prestarle su aprobación de conformidad al art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—*J.* ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*J. F. Pillado.*

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la nota presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la señora Delia Fernández de Lazcano, solicitando jubilación; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda á la señora Delia Fernández de Lazcano jubilación extraordinaria, con el 57% del sueldo, ó sea con la asignación mensual de noventa y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada,y á sus efectos vuelva á la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Visto este expediente en el que la señora Salustiana Macías de Galan solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según certificaciones precedentes y cómputo efectuado, la recurrente señora Salustiana Macías de Galán ha prestado diez y ocho años de servicios en la instrucción primaria, de conformidad al art. 33 de la ley 4349;

Que ha comprobado, según certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, imposibilidad física para el desemdeño de sus tareas;

Que el sueldo, á los efectos de la ley, importa $ 113,08 m/n, que es el promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; que por los expresados antecedentes y en virtud de las prescripciones de la ley 4349, arts. 19 y 30 y ley 4870, arts. 9 y 10, de conformidad al dictamen del señor Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta Adminstradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar á la recurrente señora Salustiana Macías de Galan, jubilación extraordinaria equivalente al 54 % del sueldo, ó sea con asignación de sesenta y un pesos y seis centavos moneda nacional mensuales.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que se sirva prestarle su aprobación de conformidad al art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*J. F. Pillado*, secretario.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la nota presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la señora Salustiana Macías de Galan, solicitando jubilación; y de conformidad con lo dispuesto en el art 29 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda á la señora Salustiana Macías de Galan, jubilación extraordinaria equivalente al 54 % del sueldo, ó sea con asignación de sesenta y un pesos y seis centavos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y á sus efectos vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Acordando viático á los ayudantes de ejercicios físicos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la nota que encabeza este expediente, por la que el rectorado del Colegio Nacional de Paraná, consulta si los ayudantes de ejercicios físicos de ese establecimiento, que asistirán en esta capital á los cursos temporarios, deberán, por tal concepto, disfrutar del viático es tablecido por los profesores de la asignatura; y resultando de lo informado sobre el particular, por el señor director del curso respectivo, que aquéllos se hallan en igualdad de condiciones á estos últimos, por cuanto optarán al certificado de aptitud para desempeñar sus cargos, lo cual los hace acreedores á ser comprendidos dentro de los privilegios establecidos por el decreto organizando el curso mencionado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos dentro de los términos del artículo 9º del decreto de la referencia, á los ayudantes de ejercicios físicos provenientes de las provincias, que asistan á las clases de los cursos temporarios del ramo, que se celebran en esta capital, debiendo en consecuencia recibir la suma de cinco pesos diarios por asistencia, como viático, para su estadía en esta capital.

Art. 2º Para sus efectos, pase este expediente á la Inspección General.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Resultando de los informes precedentes, que con motivo de la construcción de un nuevo pozo semisurgente, llevada á cabo en el local que ocupa la Escuela Práctica de Santa Catalina, en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de gabinete de julio 29 de 1905, ha sido necesario introducir algunas modificaciones al proyecto primitivo, que han producido un sensible aumento en el costo de los trabajos que fueron autorizados por el mencionado acuerdo; y debiendo ser satisfecho, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de las Obras de Salubridad y Ministerio de Obras Públicas en sus precedentes informes y resolución,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1º Aprobar, en la suma de *un mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y nueve centavos* moneda nacional, el exceso producido entre la suma autorizada á invertir por el acuerdo de la referencia, y la que ha sido necesario emplear en la ejecución de la expresada obra.

2º Que sea extendida orden de pago por separado á favor de la Dirección General de las Obras de Salubridad, por la mencionada cantidad, la que se imputará á la ley nº 4699 de 25 de septiembre de 1905.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R M. FRAGA.—E. LOBOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al dibujante de la sección técnica civil del Arsenal de Puerto Militar, don Mateo Tolosana, por haber hecho abandono de su puesto con fecha 13 del corriente, y nómbrase en su reemplazo al dibujante de la sección talleres del mismo, don Angel Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º del telégrafo y semáforo don Alberto Carbone, y asciéndese en su reemplazo al escribiente 1º don Luis F. Oneto; en lugar de éste, el escribiente 2º de contaduría don Francisco S. de Nicolay; y para llenar la vacante que éste deja, á don Gregorio Aguerriberry (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la nota que antecede, de la Prefectura General de Puertos, en la que da cuenta que el escribiente 2º de la subprefectura del puerto de Bahía Blanca, don Javier Maldonado, no reune las condiciones necesarias de idoneidad para desempeñar el puesto para que fué nombrado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto por razones de incompetencia, al escribiente 2º de la subprefectura del puerto de Bahía Blanca, don Javier Maldonado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Ley abriendo un crédito suplementario.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Amplíase el presupuesto del Departamento de Agricultura para el ejercicio vigente, en la cantidad de ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, en la forma que á continuación se detalla:

Al inciso 1, ítem 7.—Para bibliotecas, impresión del Boletín Metereológico y otros, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30 000 m/n)

Al inciso 1, ítem 8.—Para pasajes de empleados en comisión, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60 000 m/n)

Al inciso 1, ítem 9.—Para sostenimiento de escuelas y estaciones agronómicas, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25 000 m/n).

Al inciso 1, ítem 10.—Para practicar exploraciones y mensuras, la cantidad de veinticinco mil pesos m/n ($ 25 000 m/n).

Al inciso 1, ítem 14.—Para propaganda, fomento de las industrias, preparación de censos, estadística, estudios agrícolas, comerciales é industriales, la cantidad de veinte mil pesos m/n ($ 20 000 m/n).

Al inciso 1, ítem 15.—Para gastos de escritorio del Ministerio y demás reparticiones de su dependencia, la cantidad de diez mil pesos m/n ($ 10 000 m/n).

Al inciso 1, ítem 16.—Para aventuales del Ministerio y demás reparticiones de su dependencia, la cantidad de cuarenta mil pesos m/n ($ 40 000 m/n).

Al inciso 1, ítem 17.—Para viático de empleados viajeros, la cantidad de treinta mil pesos m/n ($ 30.000 m/n).

Al inciso 1, ítem 21.—Para desembarco, alojamiento, internación, traslación y manutención de inmigrantes, la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n).

Al inciso 5, ítem 8.—Para sueldo y gastos del director del Instituto Bacteriológico, desde el doce de abril al treinta y uno de diciembre, la cantidad de cartorce mil ciento veintisiete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 14.127,25 m/n).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de diciembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ,
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5042.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Dejando cesante á un empleado

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vistos los resultados del sumario instruido por la división ganadería, al señor Carlos Piatti, por denuncias de irregularidades y mala atención del puesto de encargado de bañadero para que ha sido nombrado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante por razones de mejor servicio, al encargado de bañadero de la división de ganadería, don Carlos Piatti, y nómbrase en su reemplazo al señor Simón Bidart.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Autorizando una venta

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto este expediente, en que la división de ganadería solicita autorización para vender al señor Benito Boock, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), ochenta metros de caño galvanizado que se encuentran en Nahuel Huapí y que fueron adquiridos para la instalación del criadero de peces de dicho punto, caños que ya no tienen uso, y se le autorice á invertir esa suma en la compra de materiales que le son necesarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de ganadería para vender al señor Benito Boock (80) ochenta metros de caño galvanizado, perteneciente al criadero de peces de Nahuel Huapí, en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), y á invertir esa suma en la adquisición de materiales en el mismo criadero.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Reconociendo un crédito de legítimo abono.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto este expediente, en que se cobra la suma de quince mil ochocientos siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 15.807,81 m/n), importe de artículos adquiridos por la Oficina Meteorológica, para equipar las comisiones de observación de la estaciones meteorológicas antárticas; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo esos gastos á ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor del señor Jefe de la Oficina Meteorológica don Gualterio G. Davis, el crédito por la suma de quince mil ochocientos siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 15.807,81 m/n), á que se refiere este expediente, importe de artículos adquiridos para equipar las comisiones de observación de las estaciones meteorológicas antárticas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la división de contabilidad de Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Nombrando una comisión

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Zenón J. Santillan, doctor Ernesto Padi lla y al Director de la Escuela de Agricultura y Sacaritecmia de Tucumán, don Francisco Roca Sans, para que, constituidos en comisión honoraria, vigilen el cumplimiento de los contratos á celebrarse para las construcciones de las obras que se llevarán á cabo en la citada escuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo una licencia

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la solicitud de licencia presentada por el profesor de la Escuela Agrícola Primaria de Bella Vista, don Humberto Fonseca; y atento lo informado por la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de cinco meses, al profesor de la Escuela Agrícola Primaria de Bella Vista, don Humberto Fonseca, y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo, al señor Juan José Merida.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una adquisición de materiales.

Exp.-10694-H.-906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vistas las propuestas adjuntas, presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas para la provisión de los materiales necesarios á la ampliación del taller central y reparaciones de la lancha «11 B», trabajos autorizados por resoluciones de 29 de agosto y 15 de septiembre ppdo;

Tratándose de obras que son requeridas con urgencia, á fin de poder instalar las maquinarias últimamente adquiridas; y teniendo en cuenta lo dispuesto para estos casos por el art. 33 de la ley de contabilidad y 3º de la de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir los materiales de la referencia, en la siguiente forma:

A José Solari, según su pedido número 2344	$ 1.238 47 m/n
A Tito Meucci y Cía., según su pedido número 2344	» 1.791 93 »
A Francisco Francioni y Cía., según su pedido 0/1 y 2/2	» 2.318 23 »
A Rezzonico Otonello y Cía, según su pedido número 2347	» 300 — »
A Pedro Vasena é Hijos, según su pedido 0/1 y 4	» 104 — »
A J. Bataglia, según su pedido 2353	» 2.900 84 »
Suma total	$ 8.653 47 m/n

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.

II

Autorizando la construcción de un galpón.

Exp. 10410. P. 906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vistos los documentos acompañados, preparados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la ejecución de las obras de ampliación que es necesario ejecutar durante el corriente año en el puerto de Concepción del Uruguay, cuyo presupuesto, incluído el 15 % para imprevistos, asciende á la suma de seten-

ta y cuatro mil pesos cinco centavos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la ley nº 5033 autoriza á invertir en el transcurso del corriente año hasta la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, en la realización de aquellos trabajos de mayor urgencia del proyecto general aprobado para dicho puerto;

Que según lo informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, existe conveniencia en ejecutar por administración el galpón del muelle de cabotaje, adquiriendo los materiales, grúas, etc. por licitación privada;

Teniendo en cuenta la urgencia con que son reclamadas estas obras, y lo dispuesto para estos casos por el art. 33 de la ley de contabilidad y 3º de la de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutar por administración la construcción del galpón de muelle de cabotaje, y para llamar á licitación privada la adquisición de los materiales necesarios, grúas, vías, etc., todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, bases de contrato y tipo de propuesta que quedan aprobados.

Art. 2º La suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional cinco centavos, en que han sido presupuestas estas obras, se imputará á la ley nº 5033.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una propuesta

Exp. 6596-C-1906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el resultado de la segunda licitación pública verificada en la Dirección General de Contabilidad y Contralor el día 26 de noviembre ppdo., en cumplimiento del decreto de 22 de septiembre último, para la provisión del material de repuesto para las dragas 1, 2 y 16 C,

CONSIDERANDO:

Que de las cuatro propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente la del señor Juan P. Bredius, el que en representación de los astilleros «Werff Conrad» de Haarlem Holanda, ofrece entregar el material pedido por la suma total de dos mil setecientos noventa y siete pesos oro sellado;

Que estando comprobada la competencia de la casa proponente, por haber suministrado material en otra oportunidad análoga con resultados satisfactorios, nada obsta á su aceptación;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública efectuada en la Dirección General de Contabilidad y Contralor, el día 26 de noviembre ppdo., y acéptase la propuesta presentada por el señor Juan P. Bredius, quien en representación de los astilleros «Werff Conrad» de Haarlem, Holanda, se compromete á entregar el material de repuesto pedido para las dragas 1, 2, 16 C, por la suma de dos mil setecientos noventa y siete pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6 de la partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Hidráulicas para que formule el contrato respectivo y lo eleve para su aprobación.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando un proyecto

Exp. 9131-E-906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, para la ejecución de obras complementarias de las que se llevan á cabo en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (provincia de Buenos Aires); considerando de acuerdo con lo expresado por la mencionada repartición, que existe conveniencia en que los contratistas de las obras principales realicen las de que se trata, en las mismas condiciones del contrato celebrado para aquéllas; y en atención á lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de los trabajos de ampliación referidos, cuyo presupuesto importa la suma de diez y siete mil ochocientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 17.836,50 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que encomiende su ejecución á los señores Jauregui y Passicot, empresarios de las obras principales en el mismo edificio.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 33 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada dirección á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA. ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXIA.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Siendo necesario ejecutar obras de blanqueo y pintura en el edificio que ocupa la Prefectura General de Puertos, las cuales revisten carácter de urgencia; visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3 de la ley general de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las referidas obras, así como su presupuesto que asciende á la suma de mil cuatrocientos doce pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.412,40 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que saque á licitación privada su realización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando unas modificaciones

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que al comenzarse los trabajos de construcción del puente sobre el río Jesús María (Córdoba) en virtud del decreto de fecha 7 de noviembre del año ppdo., se constató la necesidad de llevar á mayor profundidad las fundaciones de los pilares y estribos, para asegurar la estabilidad de las obras;

Que asimismo con motivo de las grandes crecidas del mes de diciembre de dicho año, pudo apreciarse la conveniencia de ejecutar algunas obras no previstas en el presupuesto aprobado, destinadas á defender el terraplén de acceso al puente por la margen derecha del río;

Que las modificaciones apuntadas importan un mayor gasto de $ 10.087 m/n que puede imputarse al saldo disponible de la partida votada para la construcción del puente de que se trata;

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones á que se ha hecho referencia, introducidas en el proyecto de obras de construcción del puente sobre el río Jesús María (Córdoba) ordenadas por decreto en acuerdos de ministros de fecha 7 de noviembre del año ppdo., y amplíase el presupuesto aprobado para las mismas, en la suma de diez mil ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 10.087 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 38 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y pase á sus efectos á la de Puentes, Caminos y Telégrafos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA. ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VII

Confirmando un decreto

Exp. 10603-C-906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906

Visto lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Confírmase en todas sus partes el decreto de fecha 15 de noviembre ppdo. que en copia corre agregado á fs. 1, relativo á la ejecución de obras adicionales en el edificio que ocupa la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, por los empresarios que llevan á cabo las principales en el mismo edificio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VIII

Concediendo un permiso para extracción de arena.

Exp. 4885-P-1906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vistas las presentes actuaciones, producidas con motivo del pedido al gobierno de la provincia de Santa Fe, por la empresa constructora del puerto de esa ciudad, para extraer arena del paraje que se indica en el plano acompañado, con destino al terraplén de defensa del canal de acceso, en vista de no encontrarse este material dentro de la zona portuaria;

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al gobierno de la provincia de Santa Fe, para extraer arena en el paraje del riacho señalado en el pliego de condiciones acompañado, aguas abajo de la zona del puerto en construcción, con el fin de formar el terraplén de defensa del canal de acceso.

Art. 2º Los límites y profundidad á que podrá llevarse la extracción, quedan sujetos á la

condición de que este trabajo no produzca modificación en los terrenos limítrofes de propiedad particular, siendo responsable de ello la provincia de Santa Fe

Art. 3º La Dirección General de Obras Hidráulicas podrá efectuar la inspección de la extracción.

Art. 4º El talud que se forme en la playa, por efecto del dragado para la extracción de arena, será con una inclinación aproximada de 20º, limitando una zona de extracción de 16 metros de ancho á partir de la línea de ribera, admitiendo que podrá dragarse hasta la cota menos un metro debajo del cero local.

Art 5º. El P. E. podrá dejar sin efecto este permiso si lo creyere necesario.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, remítase copia legalizada al gobierno de la provincia de Santa Fe, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

IX

Designando á un ingeniero para tomar posesión y hacer entrega de unos terrenos

Exp. 9295-P-1906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Debiendo procederse en breve á la ampliación del puerto de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el plan aprobado por decreto de fecha 21 de julio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al trazado de la calle de ribera y á la ocupación y entrega de terrenos, de conformidad con lo dispuesto por la ley número 5033,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al jefe de la comisión de estudios del Río Uruguay, ingeniero Julio Henry para que previa mensura y demarcación proceda en representación del P. E. á tomar pesesión y hacer entrega de los terrenos que correspondan, subscribiendo las respectivas escrituras de transferencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Reconociendo varios miembros del directorio de un ferrocarril

Exp-nº 11003-F/906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores doctor Emilio Lamarca, don Jaime Alfredo Goudge y don Guillermo Brehmer Harding Green, como miembros del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino, hasta el 31 de diciembre de 1907.

Art. 2º Déjese copia en secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo constancia, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Reconociendo varios miembros del directorio de un ferrocarril.

Exp. nº 11002-F/906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores doctor Emilio Lamarca, don Jaime Alfredo Goudge y don Guillermo Brehmer Hardin Green, como miembros del directorio local del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, hasta el 31 de diciembre de 1907.

Art. 2º Déjese copia en secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XII

Reconociendo varios miembros del directorio de un ferrocarril

Exp.-nº.-11001-F-1906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores doctor Emilio Lamarca, y don Jaime Alfredo Goudge, como miembros del directorio local del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de diciembre de 1907.

Art. 2º Déjese copia en secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo constancia, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIII

Aprobando unos planos

Expte. nº 10.080 T-906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto este expediente, por el que el señor Mario Seeber, concesionario actual de la construcción de la línea de tramway de Larrazábal á Banfield, á que se refiere la ley nº 4886, presenta para su aprobación los planos demostrativos del puente que se propone construir sobre el río Matanzas; y de acuerdo con lo expresado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase la construcción del puente de que se trata, con carácter provisional; debiendo ser substituido por otro definitivo dentro del término de cinco años, á contar desde la fecha en que se libre al servicio público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIV

Aprobando un proyecto

Exp.-8730-E-906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Esperanza; y en atención á lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, así como su presupuesto que importa la suma de once mil quinientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 11 511,25 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que saque á licitación pública la ejecución de las obras respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XV

Aprobando la inversión de una suma

Exp. 10553-F-906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la cuenta de los gastos efectuados por la administración del ferrocarril Andino, con motivo del transporte y montaje de las dos locomotoras que se le autorizó para adquirir por decreto de fecha 24 de agosto de 1905; y en atención á lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la inversión de la suma de tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 3.473,99 m/n) en el pago del flete y montaje de la citadas locomotoras.

Art. 2º Este gasto se imputaré á la partida de eventuales del presupuesto ordinario del expresado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad y Contralor á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVI

Acordando un permiso

Exp. 7809.—I—906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto este expediente, por el que los señores Izquierdo y Delfino solicitan se les conceda autorización para construir una balsa sobre el río Colorado en el lote 10, letra B, sección XXI del territorio de La Pampa Central, con el objeto de transportar las mercaderías que entren ó salgan de la casa de comercio que tienen establecida en ese punto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso solicitado, con carácter provisorio y exclusivamente para el transporte de los artículos de la casa de comercio de que se trata; siendo entendido que á la primera infracción de esta condición, que se constate, quedará sin efecto el permiso acordado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVI

Acordando una autorización

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, solicita autorización para renovar el seguro contra incendios de sus deificios, maquinarias de talleres y existencias de sus almacenes, acompañando las dos propuestas que ha recibido al efecto; y de conformidad con lo expresado en los anteriores informes, acerca de la conveniencia de aceptar la de la Compañía Liverpool y London Globe como más ventajosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la expresada Administración, para renovar por un año el seguro de los edificios, maquinarias de talleres y existencias de los almacenes en la Compañía Liverpool y London Globe.

Art 2º El importe de la prima, más los gastos de patente y sellos ó sea en total la suma de mil setenta y dos pesos con ventinueve centavos oro sellado ($ 1 072,29 o/s) se abonará con fondos del presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril.

Art 3º Comuníquese, publíquese, y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor para su toma de razón.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVIII

Autorizando la construcción de un paso á nivel.

Exp. 10946-F-906·

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Manifestando la Administración del Ferrocarril Central Norte que hay necesidad de construir un paso á nivel á la altura del kilómetro 926·382 S; vistos los planos memoria descriptiva y cómputos métricos relativos á esa obra, y en atención á lo expresado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción del paso á nivel mencionado, de acuerdo con el proyecto adjunto, cuyo presupuesto asciende á la suma de cuatro mil doscientos noventa y un pesos son doce centavos moneda nacional ($4.291,12 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida correspondiente del presupuesto ordinario del citado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Controlor y vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIX

No haciendo lugar á una solicitud.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto el escrito presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífic , pidiendo se declaren interrumpidos los plazos que señala la ley para la terminación de las obras de la prolongación del ramal de Sampacho á Paso de Achiras, aduciendo como razón la necesidad de efectuar estudios sobre el terreno para la construción de la variante que se le ordenó introducir para evitar el cruzamiento á nivel con el ferrocarril Andino, así como las posibles modificaciones que se originarían por la variante en el resto de la línea; y considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que la causa alegada no basta á justificar el pedido formulado pues no constituye caso de fuerza mayor, único en que el Poder Ejecutivo habría podido ampliar los terminos establecidos de acuerdo con la misma ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la solicitud á que se ha hecho referencia, de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XX

Disponiendo se acrediten unas sumas en la cuenta del Ferrocarril Central Norte.

Expte. nº 5556-F-1906.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vistas las adjuntas solicitudes de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», por las que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expedido en acuerdo de ministros de fecha 29 de septiembre de 1904, á cuyo efecto acompaña los certificados nos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que acreditan las sumas adelantadas al gobierno por concepto de adquisición de tren rodante para la prolongación del ferrocarril Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe; teniendo en cuenta los informes de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La administración del ferrocarril Central Norte acreditará á los señores Barina Brothers y Cía., en la cuenta abierta en sus libros, cuyo saldo acreedor se transferirá en oportunidad al crédito de la cuenta de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino» el importe de los certificados especiales nos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que se acompañan ó sean doscientos cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos oro sellado ($ 204.876 o/s) como corresponde en virtud de los decretos de 29 de septiembre de 1904, ya citado, y 26 de julio de 1905.

Art. 2º Una vez practicadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, la administración del ferrocarril Central Norte desglosará y entregará á los interesados los certificados correspondientes

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y fecho, pase á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XXI

Instituyendo una comisión para las compras de materiales y artículos del consumo de las distintas reparticiones del Ministerio.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Existiendo la conveniencia de que todas las compras de materiales y artículos de consumo ordinario que realizan las distintas reparticiones del Ministerio estén sometidas á una sola dirección y se hagan con criterio uniforme bajo un severo contralor en cuanto á la calidad y precios, y

CONSIDERANDO:

Que la conveniencia de realizar las compras mediante una sola dirección es innegable, desde que solo así, es posible tener reunidos los datos referentes á los diversos materiales y artículos correspondientes al valor comercial corriente que éstos tengan y á las calidades ofrecidas en plaza por las casas principales y más acreditadas, lo que permitirá en todos los momentos y casos establecer rápidamente las necesarias comparaciones,

SE RESUELVE:

1º Instituir una comisión de carácter permanente presidida por el subsecretario del Ministerio y compuesta de los Directores Generales de Obras Arquitectónicas á Irrigación, Inspectores Generales de Puentes y Caminos y Obras Hidráulicas y Subdirector General de Contabilidad, la que tendrá á su cargo todo lo relativo á las compras de materiales y artículos del consumo ordinario de las distintas reparticiones del Ministerio.

2º Las Direcciones elevarán directamente los pedidos á la comisión, acompañados de los antecedentes referentes á cada caso y de los documentos que acrediten la licitación que previamente harán entre las casas vendedoras del ramo, así como de un informe en que consten los precios corrientes de plaza y los anteriores que se refieran á la misma clase de artículos adquiridos en licitaciones pasadas.

3º La comisión tendrá también á sus cargo todo lo relativo á la preparación de los pliegos de condiciones, para las licitaciones ordinarias que se hagan para la provisión permanente del depósito central, así como atenderá sumariamente todo pedido de urgencia que se someta á su consideración.

4º La comisión se reunirá cuando menos una vez por semana y podrá funcionar con tres de sus mienbros, debiendo encontrarse presente el correspondiente á la Dirección que haga el pedido.

5º La comisión queda investida de facultades amplias para tomar todas las medidas que se considere conducentes al mejor desempeño de su cometido

6º Comuníquese, publíquese y archívese.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 28 DE DICIEMBRE DE 1906.

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscrib.	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	50	24	74	476 60	78 —	554 60
Hipotecas....	26	77	103	122 —	591 —	713 —
Propiedades..	27	88	115	207 ·	1054 —	1261 —
	103	189	292	805 60	1723 —	2528 60

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	527 50
Boletín Oficial..........................	»	384 —
Total.............	$	911 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 281

Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.

Primer tercio por antigüedad. — Pases. — Desagüe de un w c. — Permiso para contraer matrimonio. — Licencias. — Sentencia. — Requisitoria. — Edicto.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Clase	NOMBRE	Fecha
	Infantería	
Tte. coronel	Ramón I. de Olmos	31 Julio 91
»	Clodomiro Urtubey	26 Marz. 95
»	Pedro R. Roberts	»
»	Eduardo A. Fernández	»
»	Amadeo J. Baldrich	»
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Manuel Rawson	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Juan A. Mendoza	25 Dic. 97
»	Angel Hernández	13 Junio 99
»	Jaime Márquez	»
»	Ramón A. González	»
»	Martín G. de San Martín	»
»	José N. Lynch	»
»	Gualberto V. Ruiz	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Alejandro E. Razetti	»
»	Mariano Rodríguez	»
»	Juan M. Espora	»
Mayor	Federico Garrido	30 Sept. 92
»	Martín Aldana	26 Marz. 95
»	Pedro Villoldo	27 Abril 97
»	Nicanor Martínez	25 Dic. 97
»	Artemio Meneses	13 Junio 99
»	Manuel Maciel	»
»	Joaquín C. Repetto	»
»	Américo Sassi	»
»	Enrique Correa	»
»	Benjamín Matoso	»
»	Feliciano Lobo	»
»	Miguel Girón	»
»	Juan B. Moncalvo	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfino Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schröeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Jorge Cáceres	»
»	Ramón Aráoz	»
Capitán	Manuel Manrique	18 Ene. 95
»	Alfredo Betoño	20 Marz. 98
»	José A. Calderón	»
»	José de San Martín	»
»	Andrés Tito Bruzzone	13 Junio 99
»	Enrique Fernández	
»	José García Abramo	17 Mar. 902
»	Carlos G. Peralta	»
»	Alejandro García	»
Teniente 1º	Juan B. Paz	12 Agt. 903
	Artillería	
Tte. coronel	Francisco Chauciño	26 Marz. 95
»	Juan Bourre	»
»	Tristán Villarruel	»
»	Manuel J. Guerrero	2 Julio 96
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Clemente Mbio. de la Vega	13 Junio 99
»	Eduardo Delgado	»
»	Manuel S. Amaya	»
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
	Artillería	
Tte. coronel	Pablo Escalada Saavedra	13 Junio 99
»	Enrique Rostagno	2 Abr. 900
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Costantino Raybaud	»
Mayor	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Mariano Vázquez	13 Junio 99
»	Antonio García Reynoso	»
»	Eduardo Sisay	»
»	Teodomiro Garro	»
»	Florentino Chamorro	»
»	Alfredo Orzábal	»
»	Juan Casas	»
»	Emilio Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	José Belloni	»
»	José S. Ledesma	»
»	Ovidio Badaró	»
»	José L. Maglione	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
Capitán	Tomás Salvadores	18 Ener. 95
»	Luis Guerrero	20 Marz. 98
»	Carlos E. Bravo	»
»	Isauro Godoy	»
»	Segundo Plaza	»
»	Emilio Arias Zeballos	1º Junio 98
»	Tomás E. Díaz	17 Mar. 902
»	Marcelino Noguez (1)	»
Teniente 1º	Alberto Bellocq	12 Agt. 903
	Caballería	
Tte. coronel	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Alejandro Cortina	»
»	Manuel I. Córdoba	»
»	Juan Insay	»
»	Augusto Rouquaud	»
»	Juan J. Razetti	»
Mayor	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Mateo Santini	13 Junio 99
»	Pedro Casariego	»
»	Marcial Cuenca	»
»	Alberto B. Bousinet	»
»	Jacinto F. Espinosa	»
Capitán	Paulino Bravo	20 Marz. 98
»	Eduardo Castagnola	»
»	Eliseo Quiroga	»
»	Martín Valle	»
»	Evaristo Ochoa	17 Mar. 902
»	Pedro Cenoz	»
Teniente 1º	Eduardo Morcillo	16 Agt. 90
»	Eugenio Mandrón	17 Mar. 902
»	Teófilo de la Colina	12 Agt. 903
»	Justo Emegar Urquiza	»
	Ingenieros	
Tte. coronel	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Arturo M. Lugones	»
»	Enrique Schöeder	»
Mayor	Juan Wisosky	»
»	Eugenio Wisosky	»

Capital Federal, diciembre 23 de 1906.

Manuel J. Guerrero.
Tte. Coronel.
Jefe 6ª división Gte. Militar.

(1) Es acreedor al 10 % del mes de noviembre pasado.

Pase:

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, el teniente Clipton Goldney, del 13 del arma; y al 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, el teniente don Roque Núñez, del 1º de infantería.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Desagüe de w. c.:

Buenos Aires, diciembre 20 de 1906.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de los señores Crampagne Hnos. para el desagotamiento de los w. c. del Hospital Regional en Córdoba, debiendo la 5ª división del Gabinete Militar entregar al jefe del servicio sanitario de la 4ª región militar, con cargo de rendir cuenta, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, á que asciende dicho presupuesto.

Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FRAGA.

Licencias:

Al teniente don Guillermo E. Schneider, de la 5ª zona de brigada, prórroga por un mes.

Al practicante mayor don José A. Polera, del Hospital Militar Central, por un mes.

Al mayor don José Ezpeleta, del Consejo de Guerra de Córdoba, prórroga por veinte días, para pasar á Victoria (E. Ríos).

Al señor coronel don Eduardo Oliveros Escola, jefe de la 10 zona de brigada, prórroga por quince días, por razones de carácter privado.

Matrimonio:

Capital Federal, diciembre 22 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente del 1er. batallón del regimiento 8 de infantería de línea, don Amadeo Lammirato, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Emma Galataire, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida á Fidel Atencio, soldado del regimiento 5 de artillería de campaña, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad; acusado de robo y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del regimiento 3º de infantería de línea; y

RESULTANDO:

Unica: Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Fidel Atencio, de haberse apoderado de un giro postal en blanco por valor de cuarenta pesos, que había encontrado en un corredor de la Escuela de Caballería; de haber ido á cobrarlo al correo, donde le informaron que ese giro había sido enviado al soldado Clemente Beceyra; y de haberlo cobrado firmando el recibo correspondiente con el nombre de este último soldado, hecho ocurrido en la Capital Federal, el día dos de agosto del año corriente, según consta á fojas 8 al 9 v. y 10 al 14 de este proceso; y

CONSIDERANDO:

1º Que en el hecho probado están involucrados dos delitos de los que es culpable el soldado Fidel Atencio: el de estafa previsto por el artículo 202 del Código Penal Ordinario, y penado por el artículo 23 de la ley 4189 que ha modificado este último artículo; y el de usurpación de nombre, previsto y penado por el artículo 810 del Código de Justicia Militar, siendo de aplicación al caso las disposiciones de las leyes penales comunes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar;

2º Que siendo dos las infracciones cometidas por el soldado Fidel Atencio, corresponde considerar la estafa como delito principal, en razón de su mayor importancia; y la usurpación de nombre como circunstancia agravante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Justicia Militar.

3º Que no es posible aceptar la falta de intención criminal del acusado, alegada por la defensa, por cuanto según propia declaración del soldado Fidel Atencio, éste conocía al de igual clase Clemente Beceyra, era su compañero en la enfermería, y á pesar de verlo con frecuencia, no le dió cuenta que había cobrado un giro usurpando su nombre, ni le restituyó el dinero indebidamente recibido (declaración á fs. 95 v,).

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército

FALLA:

Condenando al procesado soldado Fidel Atencio, perteneciente al regimiento 5º de artillería de campaña, actualmente en la Escuela de Caballería, por haber cometido los delitos de estafa y usurpación de nombre, á la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 202 del Código Penal Ordinario, el inciso 1º del artículo 23 de la ley 4189, y los artículos 810 752, 574, 564 y 527 del Código de Justicia Militar; debiendo restituir al soldado Clemente Beceyra la suma que le ha defraudado, como lo dispone el artículo 225 del Código Penal Ordinario, y abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Félix F. Bravo.—Nereo L. Astengo.—Tomás Salinas.—Juan Miñones.—Julio B. Ferrari.—Augusto de Angelis, secretario.

Capital Federal, diciembre 19 de 1906.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Requisitoria:

Avelino D. Martínez, juez de instrucción militar de la 1ª región militar y mayor del ejército nacional. En virtud de ignorarse el paradero del soldado Tomás Montenegro, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: hijo de Eustoquio Montenegro y de Andrea Pintos, nacido el 22 de diciembre de 1886; estado: soltero; religión: liberal; profesión: carrero; domicilio: Capital Federal calle Industria 1037; color: trigueño; ojos: pardos grandes; nariz: recta mediana; cabello: negro crespo; barba: poca; talla: 1 m. 66 ½ centímetros; señas particulares: ninguna; no sabe leer ni escribir; enrolado en el distrito nº 8, clase de 1886; nº de matrícula 61; por medio de la presente le cito llamo y emplazo, para que en el término de tres días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración en la causa que le instruyó de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndose el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, diciembre 19 de 1906.—*Avelino D. Martínez*, mayor.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Lázaro Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la presente publicación, al soldado del palomar militar Juan Ortiz, para que dentro de dicho término comparezca ante este juzgado de instrucción (4ª división del Gabinete Militar) á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que por el delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar sino compareciera.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.—*Adolfo Vieyra*, subteniente secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 27 de diciembre de 1906	298.183 17	131.200 59	14.889 06	146.089 65	262 82
Total recaudado en el mes corriente	7.283 436 54	3.204.712 07	211.086 24	3.415.798 31	60.500 33
Total recaudado en el transcurso del año corriente	110.974.662 13	48 828.851 33	3 290.731 12	52.119.582 45	693.624 60

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para las ampliaciones del local destinado á la elaboración de suero vacínico en el edificio del Conservatorio Nacional de Vacuna. Las propuestas se abrirán en el local del Dto. Paseo Colón 533, á las 3 p m. Los datos se darán en la oficina de compras todos los días hábiles de 2 á 4 p m —Buenos Aires, diciembre 26 de 1906 — Ezequiel Castillo, secretario. v-25-enero.

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1907. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á l.s 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 p. m.— Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario.
v-3 enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el tèrmino de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 1/2 p. m.- Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. - La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p m.- Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario.
v.-3 de enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1907 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla* secretario. v. 3 -de enero.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el servicio de desinfección y antisepsia semanal de oficinas, cuadros de detenidos, cuadras de agentes y waters closset de todas las dependencias de la policía de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la comisaría de órdenes. Las propuestas verbales se harán en la misma oficina, el día 3 de enero próximo á las 2 y 30 p. m.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.— Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.
v-3-enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 20 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 14 del corriente en el exp 2/818 D. 906., la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de enero de 1907 el D E. pondrá en vigencia las disposiciones de la ordenanza de 23 de abril de 1901, que reglamenta las condiciones que deberán tener las cajas destinadas á inhumaciones en las bóvedas, nichos y panteones de los cementerios

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGILIONI.—*Eugenio F Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.- *Jaime F. de Nevares.* v-2-enero.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente, en el expediente nº. 51534, C. 1906, la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1 de enero de 1907, toda persona que se ocupe de la venta, manipulación y descarga de artículos de consumo en los mercados y puestos de abasto, estará obligada á usar una blusa de mangas cortas, cerrada desde el cuello hasta la rodilla, para evitar el contacto con la ropa interior, la que, como aquella y el delantal blanco, deberán estar perfectamente limpios.

Art. 2º Los infractores á esta disposición, sufrirán una multa de veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de obligarlos á su cumplimiento.

Art 3º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v 2 enero.

Concurso público para casas de obreros

De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza de 23 de septiembre de 1905, llámase á concurso de planos de edificios modelos destinados á obreros, comprendiendo dos sistemas: 1 para familias; 3 para obreros sólos.

El concurso estará sujeto á las siguientes condiciones generales:

a) Los concurrentes gozarán de entera libertad para elegir las dimensiones del terreno, la distribución y el estilo arquitectónico de los edificios.

b) Estos se proyectarán en el radio servido por las obras de salubridad y con amplia capacidad para albergar cincuenta personas como mínimun cada una.

c) Los planos constarán de plantas generales por cada piso y secciones de cada cuerpo de edificio en escala de 0 01 por metro; el frente principal se proyectará en la de 0,02 por metro y para los demás frentes, si los hubiese, podrá adoptarse la misma escala de las plantas.

d) Junto con los planos se acompañará una memoria descriptiva detallando el sistema de construcción, los materiales á emplearse, etc. etc.

Dichos planos, memorias y presupuestos, serán sometidos á estudio y veredicto de un jurado que nombrará la Intendencia Municipal.

Los premios para cada sistema aprobado y según su mérito del punto de vista económico é higiénico, serán los siguientes:

1º $ 1250 m/n y medalla de oro.
2º $ 750 m/n y diploma.
3º $ 500 m/n.

El jurado podrá declarar desiertos estos premios.

Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Los planos, memorias y presupuestos, se presentarán en la secretaría de la intendencia, desde el 1º. al 31 de diciembre del corriente año, quedando cerrado el concurso á las 3 p. m. de ese día; en cuyo momento ante el intendente, secretario é interesados, el escribano municipal levantará un acta haciendo constar los proyectos que se reciban.

En un sobre cerrado y bajo un lema ó seudónimo que corresponda al que llevan los planos se indicará el nombre y domicilio de su autor. Estos sobres serán abiertos solamente después de haberse expedido el jurado.—Diciembre 11 de 1906.—El Secretario.
v. 31-diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de tres maquinas barredoras de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 5 de enero próximo á las 2 p. m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.- Buenos Aires, diciembre 26 de 1906. v-5-enero.

Licitación para el servicio de desagotamiento de pozos negros en los mataderos públicos y sus dependencias Tendrá lugar el día 2 de enero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.- Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.
v-2-enero.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1907. Tendrá lugar el día 2 de enero próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de higiene y seguridad.- Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.
v. 2 de enero.

Licitación para la provisión de un ascensor sistema «Otis» ó «Sprague» con destino á la Intendencia Municipal de la capital. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 20 de 1906. v-31-diciembre.

Licitación para la adquisición de 300 faroles, tipo 7, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 20 de 1906. v-31-diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de mobiliario, artículos para la luz eléctrica, maderas y materiales de zapatería, destinados á la colonia nacional de Alienados, para el año próximo de 1907 Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 31 de diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. El Director.
v-31-diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el tomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5o Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba

6o Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7o La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8o Los 1.000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demorar

9o Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11o Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 1o de 1906.—El Secretario.
v-2 enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á los empleados de la receptoría de Viedma, señores Juan de Malta, Laureano Dávalos y Arturo Casas, para que dentro del término de diez días depositen en Tesorería General, la suma de $ 200 m/n cada uno, que adeudan por sumas recibidas y no devueltas, que corresponden á los años de 1903, 1904 y 1905, respectivamente.—Contaduría General, diciembre 22 de 1906.—Los secretarios.
v-31-dicbre.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y de fondos públicos á oro creados por ley de 3 de noviembre de 1887, que en el sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de octubre de 1882

VENCIMIENTO DE 1o DE ENERO DE 1907.—BONOS PAGADEROS CON CUPÓN 97 DE ABRIL DE 1907.

16 bonos serie A de $ 1000

31	357	834	1187	1400	1943	
61	518	945	1248	1529		
262	720	1156	1356	1858		

25 bonos sorie B de $ 500

24	375	767	1132	1548	2776	2894
141	662	783	1183	1831	2844	
222	705	935	1450	1852	2847	
232	736	1067	1471	2410	2888	

28 bonos serie C de $ 200

15	1100	2007	2313	2731	3165	3338
18	1300	2076	2438	2968	3180	3355
144	1598	2299	2449	2978	3249	3388
953	1906	2312	2499	3031	3307	3419

18 bonos serie D de $ 50

238	890	1061	1184	1362	1564	
281	916	1103	1264	1500	1709	
551	1059	1126	1357	1520	1827	

ATRASADOS

Los números de las columnas pares, pertenecen al del cupón con que debe presentarse el título.

Serie A

117	96	535	96	657	96	936	95	1959	96
215	96	564	96	841	94	981	96		

Serie B

18	96	556	94	1581	96	1764	96	2751	96
113	95	588	96	1591	95	1897	96	2885	96
178	95	663	96	1617	96	2194	96	2946	96
510	96	726	96	1723	95	2389	96		
518	96	731	96	1746	96	2408	88		

Serie C

607	96	1091	96	1799	70	2969	96	3300	96
611	96	1263	96	2020	96	3011	96	3417	96
625	96	1418	95	2598	93	3068	96	3470	67
778	95	1428	96	2779	96	3119	96		
807	95	1451	96	2888	96	3206	96		
913	91	1626	96	2911	96	3288	96		

Serie D

44	60	720	93	1087	96	1430	96	1684	96
541	94	990	64	1159	96	1441	96	1735	96
596	94	1062	56	1309	96	1505	96	1792	96
617	96	1066	72	1312	92	1604	96	1819	96
691	16	1069	89	1399	96	1664	96	1841	61

Ley no 2216 de 3 de noviembre de 1887.

FONDOS PÚBLICOS Á ORO.—VENCIMIENTO DE 1o DE MARZO DE 1907.

11 títulos serie B de $ 500 - Nos

420	611	720	819	1294	1395
456	703	749	1190	1335	

5 títulos serie C de $ 1000—Nos

200	212	445	464	622

5 títulos serie D de $ 5000—Nos

42	114	200	310	406

Se hace saber igualmente á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891, que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1o de enero próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día del pago. Este se efectuará del 1o al 10 del entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes para los bonos municipales, y del 1o al 10 de marzo el de los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—El secretario.
v-2-enero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del art. 1053 de los ordenanzas de aduana, se cita á don John Haevep y á todos los que se consideren con derechos á un fardo y dos paquetes que se dice pertenecen á don John Harvep, venidos en el vapor inglés «Reembrant» entrado al puerto en noviembre de 1906, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expte 719, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios diciembre 28 de 1906. *A. M. Capurro.*
v-16-enero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de maderas con destino á la reparación de los puentes 1 y 2 del puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y papel sellado, el día 12 de enero de 1907, á las 2 p.m., en el despacho del ingeniero director, debiendo estar ésta en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto (Belgrano y dique).
v-12-enero.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para la presentación de proponentes, con el objeto de adquirir los residuos de estiercol provenientes del embarcadero y lazareto de animales del dique no 1, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la «oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata» (Belgrano y dique).

Las propuestas deberan presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, el día 22 de enero de 1907 á las 3 p m., en el despacho de esta dirección. —*A. Piaggio.*
v-22-enero.

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta (30) días para la presentación de propuestas para provisión de dos guinches á vapor, en un todo de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto de la capital y La Plata (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes al inspector general de aduanas y resguardo, en su despacho el día 15 de enero de 1907 á las 2 p. m.—A. Piaggio.
v-15-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Clementina C. de Alió por sí y en representación de su hija Agustina en su carácter de viuda é hija, res-

pectivamente, del extinto jubilado don Agustín M. Alió.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1906. —El secretario. v-8-enero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión la señora Augusta S. de Becher por sí y en representación de sus hijos: Ricardo Martiniano, Jorge Felipe, Luis María, Delia, Roque Alfredo, Carlos Martín, Elisa Agustina, Guillerma, Eduardo y Guillermo Becher, en su calidad de viuda é hijos respectivamente del ex jubilado don Eduardo Becher. —Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.—El secretario. v-5-enero.

Por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Gertrudis Díaz de Serby por sí y en representación de su hija Agapita Manuela Josefa Serby. en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del ex-jubilado don Santiago Serby.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—El Secretario.
v.-31 de diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2° Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3° Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4° Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.
v-31 de diciembre.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1907:

2100 resmas de papel de 104 × 144 de 34 kilos.
700 kilos de tinta para diario.
250 cartulinas de color de 76 × 112 de 94 kilos.
300 kilos de pasta para cilindros marca «Excelsior».
300 litros de bencina.
300 litros de kerosene.
300 kilos de potasa negra.
250 kilos aceite «Valvolina» para máquinas.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros cinta soporte para máquina de retiración (Marinoni).
100 metros de cinta para soporte de máquina de blanco (Marinoni) s/muestra.
50 metros de uso doméstico, doble ancho.
48 brozas de cerda, para lavar formas.
1 correa de 16 metros × 0.12 de ancho para máquina.
2 correas de 8 metros × 0.06 de ancho para máquina.
1 correa de 6 metros × 0.05 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.08 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.10 de ancho para máquina.
2 paquetes de broches para correas, s/muestra
24 pinzas tipográficas.
72 galeras de cinc, según muestra.
100 kilos de cuadrado, cuerpo 8.
15 kilos de hilo de acarreto en ovillos, para atar páginas.
36 lápices de dos colores (azul y colorado).
100 kilos de tipo negrita cuerpo 8, s/muestra.
50 kilos de bastardilla cuerpo 8, s/muestra.
200 kilos de estopa blanca.
200 kilos de trapos limpios.
50 kilos de barniz
24 carreteles de hilo blanco de aparar nº 10.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del escribano de gobierno el día 4 del próximo enero á las 2 p. m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del establecimiento, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —El secretario. v 4 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones sin nombre en jurisdicción de la subprefectura de Corrientes.

Dichas embarcaciones son las siguientes: una chata pintada de rojo y verde, eslora mts. 6.25, manga 135, puntal 05548 maderos birapitá, forro de cedro en muy mal estado.

Una canoa, eslora mts. 6 70, manga 1,50 punta 071,15 maderos algarrobo, pino laurel y timbo pintado de azul en mal estado.

Se previene que si vencido el término no fueran reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a. A. Burzaco,—Oficial 2º.
v-17-enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 17 de enero proximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela Sarmiento de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso —Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.
v- 17 de enero.

Llámase nuevamente á licitación pública hasta el día 8 de enero próximo á las 3 p m., para la construcción de un edificio destinado á cárcel de mujeres y colonia de menores en La Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.
v.-8 de enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 29 de diciembre próximo á las 3 p. m. para las obras de ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de La Rioja —Datos en la Direción General de Obras Arquitectónicas.— Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. v 29 diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras sanitarias en el edificio calle Europa 2827, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Inspección General de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia 1255, de 11. a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de enero de 1907 á las 2. p. m, en el

salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. - Buenos Aires, diciembre 10 de 1906. - Federico C. Stavelius, secretario.
v-11-enero

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906. - Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

Se llama a licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto - Buenos Aires, 27 de octubre de 1906. - Federico C Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar enla oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el juzgado federal en Salta.

Las propuestas deben psesentarse en el juzgado federal en Salta, hasta el dia 24 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 29 del mismo mes.

A cada propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 29 de diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. - Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. - Federico C. Stavelius, secretario.
v-29-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de enero de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente sobre el río Feliciano, Entre Ríos Datos, en la Dirección de Contabilidad.
v 7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 19 de enero de 1907 á las 3 p. m para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Tercero en Márcos Juarez (Córdoba) Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad
v 19 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. nº 5409 M-1906. - Buenos Aires, noviembre 24 de 1906. - A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon, casado, comerciante y James Esmond Croll, casado, comerciante, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importación de vetas auríferas y metales de primera categoría en el territorio del Neuquen solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el norte una línea de dos mil metros hacia el oeste que arrancará de un punto situado sobre la cumbre de la Cordillera del Viento, directamente hacia el este de la confluencia del arroyo Manchanacó en el río Neuquen; por el sud una línea de dos mil metros hacia el oeste que partirá de la cumbre de la citada cordillera en un punto situado directamente al este de la confluencia de la quebrada de Felix con el mencionado río; por el este una línea de diez mil metros sobre la Cordillera del Viento, uniendo los puntos de partida de los límites norte y sur y por el oeste otra línea de diez mil metros, uniendo los mismos límites; en total, una superficie aproximadamente de dos mil hectáreas en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia de más de cinco kilómetros de minas registradas. - Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso - Es justicia. - Alejandro Mackinnon - J. E. Croll. - Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis á las dos p m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. - Garrido. - Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra. - Buenos Aires, noviembre 28 1906. - Pase al Registro Gráfico. - E. Hermitte. - Buenos Aires, diciembre 3 de 1906. Este cateo se superpone al del exp. M-1402-1905 que aun no ha decaído. - M. V. Passalacqua. Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. - Habiendo sido declarada libre la superficie del cateo M-1402 1905 Vuelva al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. - Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. El pedido de cateo á que se refiere este expediente, comprende la misma zona que había sido otorgada según el exp. M 1402-905 recientemente decaído; por consiguiente se le ha dado la siguiente ubicación: por el norte una línea de dos mil metro hacia el oeste que arrancará de un punto situado sobre la cumbre de la Cordillera del Viento directamente hacia el este de la confluencia del arroyo Manchanacó en el río Neuquen; por el sur una línea de dos mil metros hacia el oeste que partirá de la cumbre de la citada cordillera en un punto situado directamente al este de la confluencia de la Quebrada de Félix con el mencionado río; por el este una línea de diez mil metros sobre la Cordillera del Viento uniendo los puntos de partida de los límites norte y sud, y por el oeste otra línea de diez mil metros uniendo los mismos límites, comprendiendo así una superficie de dos mil hectáreas. J. J. Carabelli. Buenos Aires, diciembre 7 de 906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese á los interesados y pase á la Ia Inspeción y Estadístca Minera. E. Hermitte.
Nº 219 v-8-enero.

Exp. letra M nº 5608-1906. - Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. - A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. - Alejandro Mackinnon, casado, comerciante, y James Esmond Croll, casado comerciante, domiciliados en esta capital calle Venezuela 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoria en el terrritorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: por el norte una línea de diez mil metros de oeste á este, que partirá del Río Malbarco y pasará por el arroyo Ireneo, donde éste corre de este á oeste, cerca del camino público. Por el sur una línea de diez mil metros de oeste á este, que partirá de la confluencia del arroyo Chacais con Marbarco. Por el este una línea de dos mil metros que unirá los puntos donde terminan los limites norte y sur. Por el oeste el Río Malbarco. En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. - Es justicia. - Alejandro Mackinnon. - J. E. Croll. - Presentada esta solicitud hoy seis de diciembre de mil novecientos seis á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. - Conste. - Garrido. - Buenos Aires, diciembre 7 de 1906. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que lé dé el trámite que corresponda. - P. Ezcurra. - Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. - Pase al Registro Gráfico. - Juan B. Ambrosetti. - Buenos Aires, diciembre 14 de 1906. - El pedido de este expediente se refiere á la misma zona que había sido concedida para cateo, según el exp. M-1403-1905 ya caducado; por consiguiente, se le ha dado la siguiente ubicación: - Por el sud una línea de diez mil metros de oeste á este que partirá de la confluencia del arroyo Chacais con el Malbarco; por el norte una línea de oeste á este de diez mil metros á contar desde el Malbarco y trazada á los dos mil metros del límite sud; - por el este una línea que unirá los puntos donde terminan los límites norte y sud; por el oeste el río Malbarco. - J. J. Carabelli. - Buenos Aires, 15 de diciembre de 1906. - Visto el informe que precede, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. - Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera. - E. Hermitte
Nº 220-v-8-enero.

Expediente D. 5547-1906 - Excmo. Señor: Carlos Dupont y Camilo Faget, ambos comerciantes, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2º, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente, conforme con el croquis que acompañan: A partir de la desembocadura del arroyo Manzano que desemboca en el Río Neuquén sobre su margen izquierda, mil metro hacia al Norte, punto marcado con letra A y

mil metros hacia Sud, punto marcado con B, al Oeste el río Neuquén, al Este la Cordillera del Viento, al Norte una línea recta de 10170 metros, que partiendo del punto A, corre en dirección S. 74° 47' E hasta llegar al punto C, al Sud una línea recta que parte de B sobre una extensión de 4.200 metros hasta E. donde forma un martillo de 320 metros hasta F, y desde este punto 5750 metros hasta llegar á D, en dirección S. 74° 47'. E formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E se sirva concedernos el cateo referido, y ordenar su registro, previas las publicaciones del caso. Es justicia: C. Dupont C Faget.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.-Buenos Aires, diciembre 10 de 1906. Según el plano que adjuntan los interesados, lo pedido en este expediente comprende la zona que había sido concedida para cateo, según el expediente O-183 1905 ya desistido y á más un rectángulo de 4.200 metros por 320 metros. Como de concederse también esta última parte se excedería de las 2.000 hectáreas que el Código de Minería establece, se ha ubicado el pedido de acuerdo con el croquis, pero limitándolo al Este por una línea que pase por un punto situado á 9.500 metros al Este del punto A y sobre la línea A, C, indicados en el plano, y por otro situado á 9.310 metros sobre la línea F, D, contados desde la margen izquierda del río Neuquén hacia el Este, comprendiendo con esta ubicación una superficie de 2.000 hectáreas. J. J. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. Juan B. Ambrosetti. Buenos Aires, diciembre 14 de 1906. Señor Jefe: manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado al cateo. G. Schmidt—Buenos Aires, diciembre 14 de 1906. Visto el informe que antecede. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.

N°-145-v-2 enero.

———

Exp. M-5548-1906.—Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primero rentista, de estado soltero, y el segundo ingeniero de estado soltero, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2°, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente conforme con el croquis que acompañamos:—A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Norte, que desemboca en el río Neuquen sobre su margen izquierda, mil metros hacia al norte, hasta dar con la línea marcada en el croquis con A, E, C, que forma su límite norte y que corre en dirección S. 74° 47' E y mil metros hacía al sud hasta dar con la línea marcada en el croquis con B, H, D, que corre paralela á la anterior y que forma su límite sud; al oeste el río Neuquen y al este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectáreas. —El terreno es de propiedad fiscal no está labrado, cercado, ni cultivado.—Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido y ordenar su registro, previas las publicaciones del caso.—Es justicia.—Arsenio Bergallo, Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: —Garrido.—Diciembre 5 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 7 de diciembre de 1906. —Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, 10 de diciembre de 1906. —De la solicitud y del croquis que adjuntan los interesados, se desprende que la zona pedida sobre el río Huaraco Norte para cateo en este expediente, es la misma que había sido concedida con igual objeto según el expediente O-1005-1905, ya caducado; por consiguiente la ubicación ha sido hecha de acuerdo con el plano mencionado, quedando excluído lo que corresponde á las pertenencias solicitadas para trabajo formal según el expediente O-1396 1906. —J. J. Carabelli—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Notifíquese al interesado.—Comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

N° 146-v-2-enero.

———

H.3221/906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Manuel Hermo, español, de estado casado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Méjico 371, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección X, del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de sustancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los ocho mil metros hácia el Este de la línea NE-SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de cico mil metros de largo y otra con rumbo NO SE de cuatro mil metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el n°. 7.—Hago constar que El señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicta. Manuel Hermo.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906—Pase al Registro Gráfico, Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906. —Señor jefe de la división: El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo, por lo cual conviene que el interesado retifique la solicitud ó el plano. J. B Passalacqua. —Buenos Aires, agosto 4 de 1906.—Notifíquese á los interesados á los efectos del informe que antecede. Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado. E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña. Ernesto Viejobueno. Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. El cateo solicitado en este expediente comprende un rectángulo situado en la Sección XVIII del Neuquen y ubicado del modo siguiente: á partir de un punto del lím te NO de la citada sección que dista ocho mil metros de su vértice Norte, se midieron cuatro mil metros hacia el SO sobre el límite de la sección y cinco mil metros hácia el SE sobre una perpendicular al mismo, y sobre estos lados se construyó el rectángulo de 2 000 hectáreas pedido. En la parte Sur es posible uua pequeña superposición con algunas pertenencias del distrito minero de Picim-Leufu, región de la Josefina. J. V. Passalacqua.—Noviembre 20 de 1906. Sin perjuicio de terceros regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la division, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

N°-17?-v 5 enero.

———

Exp. W. 3227—1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—H. P. Woodhouse, inglés, mayor de edad, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen para con el objeto de constatar la existencia de substancias de la primera categoría y á V. E ruego quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8000 metros hacia el este de la línea con rumbo NE-SO divisoria de la sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el n° 6.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—H. P. Woodhouse.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y media p m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1° de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 2 1906.—Señor jefe de la división: El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede. Juan B. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación que se indica en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires noviembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19/906.—Este cateo ha sido ubicado midiendo 4000 mil metros sobre el límite NO de la sección XVIII á partir de un punto situado á 4000 metros del vértice norte de su sección y trazado por los extremos de esa base perpendicular hacia el SE de 5000 metros que denermina el rectangulo de dos mil hectáreas pedido. Este cateo colinda por el N E con el solicitado en el exp. L 3222 1906 y por su parte sud puede producirse una pequeña supeposición con alguna pertenencia del grupo de la «Josefina» que debieran ser respetadas.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, noviembre 20/906.—Sin perjuicio de tercería, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien

corresponda y pase á la Inspección y Estadística Ninera.—E. Hermitte.

Nº 173-v-5 enero.

Exp. T. 3226 1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—C. J. Tetley, casado, inglés, de profesión rentista, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen para constatar la existencia de substancias de la primera categoría y á V. E. ruega quiere concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada se á la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentran las líneas divisorias de los lotes 7 y 10 y la línea N E S O divisoria de la referida sección XVIII se trazará una línea con rumbo N E-S O de cinco mil metros de largo y otra con rumbo NO S E de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas que cierran el perímetro que debe efectuar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 12. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—C. J. Tetley.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y media p m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º /906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti—Buenos Aires, agosto 3/906.—Señor jefe de la división.—El plano adjunto no está de acuerdo con el texto de la solicitud y se produce una superposición en parte, con el cateo solicitado en el exp. M. 3224-1906 que ha entrado al mismo tiempo y que lo tramita la misma persona.—Conviene que el interesado rectifique la ubicación que da.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906. Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Erneste Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17/906—Vuelva al Registro Gráfico—E. Hermitti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la sección XVIII del Neuquen en forma de rectángulo de 5000 metros en su lado NE por 4000 metros al ON teniendo sus vértices E y O sobre la mediana divisoria de la sección XVIII y á ocho y doce mil metros respectivamente del límite NE de la misma sección—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21/906.—Vistas las actuaciones que preceden regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 174, v-5-enero.

Expte. V 3228-1906. Buenos Aires julio 30 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Ernesto Viejobueno, argentino, de estado casado, de profesión minero, domiciliado en la calle Las Heras nº 103, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen, con objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera acordarle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 4 y 5 de la sección XVIII del referido territorio y á los 4000 metros hacia el este de la línea N.E-S.O divisoria de dicha seccion, se trazará una línea con rumbos N E. S.O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O. S.E. de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas paralelas correspondientes que cierran el perímetros, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 9. Será justicia. Ernesto Viejobueno. Presentada esta solicitud hoy treinta de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires. agosto 1º/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—F Ezcurra—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico—Juan B. Ambrossetti.—Buenos Aires, agosto 3/906—Señor Jefe de División. El plano y la solicitud no están de acuerdo, y se produce una superposición con el cateo solicitado en el expediente A. 3220—1906—Conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano—J B Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede—Juan B Ambrosetti En la misma fecha se citó al interesado—E Maglione—Buenos Aires, noviembre 17/906—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano adjunto—Ernesto Viejobueno—Buenos Aires noviembre 17/906—Vuelva al Registro Gráfico—E. Hermitte. Buenos Aire, noviembre 20/906 El cateo solicitado en e te espediente comprenderá un rectángulo de 2000 hectáreas que ha sido ubicado sobre el límite SE del cateo solicitado en el expediente L. 3222.—1906, y sobre 5000 metros del límite NE de la sección XVIII medidos á partir de un punto situado 5000 metros al SE de su vértice norte.—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº175-v-5-enero

Exp. L-3222-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906—A S E. el señor Ministro de Agricultura—A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E., respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de sustancias minerales de la primera categoría y á V. E, ruego quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado en el lugar donde se encuentra la línea divisoria de los lotes 4 y 5 y la línea divisoria NE, SO, de la referida sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE, SO, de cinco mil metros de largo y otra con rumbo NO, SE de 4.000 de largo, y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 10.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy treinta de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires agosto 1º/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra,—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3/906. Señor jefe de la División.—El plano y la solicitud no están de acuerdo, y se produce una superposición con el cateo solicitado en el exp. A. 3220-906. Conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano—J. V. Pasalacqua—Buenos Aires, agosto 4/906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación que se indica en el plano adjunto.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906—Corresponde á este cateo un rectángulo de cinco mil metros al NE por cuatro mil metros al NO medidos á partir del vértice N de las Sección XVIII sobre los límites NE y NO de la misma—J V Passalacqua. Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjase cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº-176-v5-enero.

Exp. 3220-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—José M Aguirre, argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E., respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del territorio del Neuquen para constatar la existencia de sustancias de la primera categoría y á V. E, ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 1200 metros hacia el este de la línea NE, SO, de 5000 metros de largo y otra con rumbo NE, SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado, y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 4. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—José M Aguirre.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906, á las doce y media p. m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti—Buenos Aires, agosto 3 de 1906. Señor Jefe de la División.—El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J V Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al intere-

sado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. El terreno para cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en la sección XVIII del Neuquen. Es de forma rectangular de 5000 metros en su costado NE, por 4000 metros en el SE, estando su vértices E. y S, sobre la mediana de la sección XVIII á cuatro y ocho mil metros respectivamente del lado NE, de dicha sección. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906. Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 177-v-5-enero.

Exp. R-3223-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Carlos A. Rolón, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Las Heras 107, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medidas, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8.000 metros hacia el este de la línea NE — SO divisoria de dicha sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE — SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 11.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—Carlos A. Rolón.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906. Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3/906.—Señor jefe de la división.—El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación que sea indicada en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno—Buenos Aires, noviembre 20/906.—El cateo solicitedo en este expediente ha sido ubicado en la sección XVIII del territorio del Neuquen en forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado N O por cuatro mil metros en el N E que coincide en dirección con la divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección citada.—El vértice norte del rectángulo está á ocho mil metros de la mediana divisoria de la seccción XVIII.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermite. Nº 178-v-5 enero.

Exp-M-3234-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A S. E el señor Ministro de Agricultura: E. Wallace Mc. Gregor, inglés, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle de San Martín 195, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está pobiado ni cultivado ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los 12.000 metros hacia el E. de la línea NE-SO divisoria de dicha sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SO de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierran el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 5. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—E. Wallace Mc. Gregor.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906, á las doce y media p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º 1906.—Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3 1906.—Señor Jefe de la División. El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo, por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J. N. Passalacqua—Buenos Aires, agosto 4 1906—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E Maglione Buenos Aires, noviembre 27 1906.—Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20/1906—Este cateo ha sido ubicado en la sección XVIII del Neuquen sobre la mediana divisoria de dicha sección. Tendrá forma de rectángulo de 5000 metros al NE. por 4000 metros al SE. y sus vértices E. y O. están sobre la mediana citada á 8000 y 11000 metros respectivamente del límite NE. de la sección XVIII; colinda por el NE. con el cateo solicitado en el expediente A. 3220 1906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 179-v-5-enero.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-E-2110/905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 21 de octubre de 1905, se concedió al señor Guillermo Schüren, para la exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáres, constituída por un rectángulo de 4000 metros de N. á S. por 5000 de Este á Oeste, limitado al Norte por el cateo solicitado por los señores Valentín Feilberg y Guillermo Schüren; al Oeste, por el cateo del señor Valentín Feilberg, al Este y Sur por terreno fiscal, ha vencido el 21 del corriente mes de diciembre de 1906.—Buenos Aires, diciciembre 27 de 1906.

Expediente F. 2112 1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 21 de octubre de 1905, se concedió á los señores Valentín Feilberg y Guillermo Schüren, para la exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, constituída por un rectángulo de 10 000 metros de largo en dirección Norte Sur, por 2000 de ancho en dirección Este Oeste, dentro de los límites siguientes: al Este, el río Barrancas; al Sur, la concesión del señor Juan P. Feilberg, al Norte y al Oeste, tierras fiscales, quedando escluídas del presente cateo las pertenencias denominadas «Las Barrancas», ha vencido el 21 del corriente mes de diciembre de 1906.—Buenos Aires, diciembre 27 1906.

Expediente F-2111/905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 21 de octubre de 1905, se concedió á los señores Valentín Feiberg y Guillermo Schüren para la exploración y cateo, constituída por un retángulo de 4000 metros de norte á sud, por 5000 de este á oeste, lindando al norte, este y oeste con terrenos fiscales, y al sud con el cateo solicitado por el señor Guillermo Schüren, ha vencido el 21 del corriente mes de diciembre de 1906.—Buenos Aires, diciembre 27/906.

Expediente F. 2108/905—Por disposición del señor jefe de la división se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 21 de octubre de 1905, se concedió á don Valentín Feilberg, para la exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, constituída por un rectángulo de 4000 metros de O. á S. por 5000 de E á O, lindando al N. á S. O, con terreno fiscal y al E, don el cateo solicitado por el señor Guillermo Schüren, ha vencido el 21 del corriente mes de diciembre de 1906.—Buenos Aires, diciembre 26/906.—p. a. E. Maglioni.

v-29 diciembre.

Exp. R. 2458-1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 25 de septiembre de 1905, se concedió á los señores Victorio Ries y Gustavo Hirsch para la exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, constituída por un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección E. O. y 2000 metros de ancho en dirección N. S., ubicada dentro de los siguientes límites: al N. el cateo solicitado por el señor Marechal y Schmidt, al S. el cateo solicitado por el señor Clodomiro Quiroga; al O., las pertenencias solicitadas y demarcadas del distrito minero de Malal Caballo y al E. la Cordillera del Viento, ha vencido el 27 del corriente mes de diciembre de 1906.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1906, p. a.—E. Maglione.

v-29-dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.502



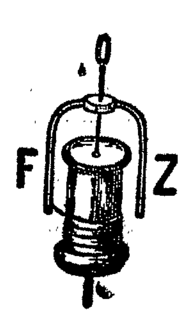
Diciembre 24 de 1906.—Doctor Etienne Béjean.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19.518

«PETERS HERMANOS

Diciembre 26 de 1906.—Peters Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-enero.

Acta nº 19.515



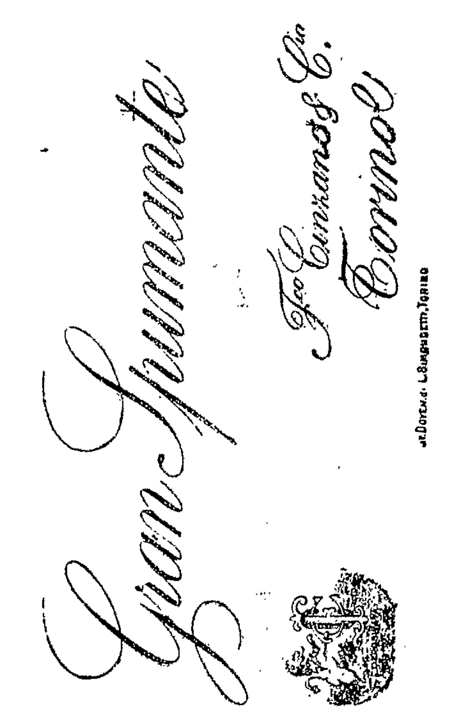
Diciembre 26 de 1906. — Mez, Veter & Söhne.—Artículos de las clases 1, 44 á 47, 49 y 51. v-3-enero.

Acta nº 19.517

«LA LLAVE»

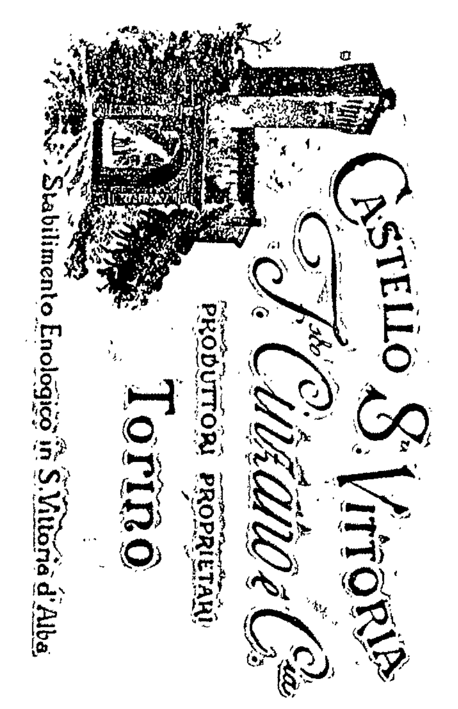
Diciembre 26 de 1906.—Peters Hnos.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 32, 58, 67 y 68. v-3-enero.

Acta nº 19.484



Diciembre 22 de 1906.—Francesco Cinzano y Cía.—Vinos espumantes, clase 68. v-31 dbre.

Acta nº 19.483



Diciembre 22 de 1906.—Francesco Cinzano y Cía.—Vinos, clase 68. v-31-dbre.

Acta nº 19.514

SEDA MEZ

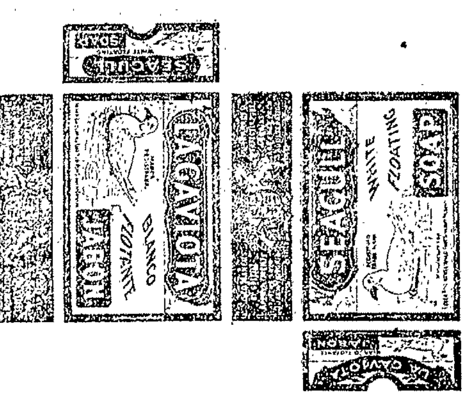
Diciembre 26 de 1906. — Mez, Vater & Söhne.—Artículos de las clases 1, 44 á 47, 49 y 51. v-3-enero.

Acta nº 19.523

«EMPIRE»

Diciembre 27 de 1906.—Taylor Brothers and Company Ltd.—Llantas de acero para locomotoras de ferrocarriles, clase 24. v-4-enero.

Acta nº 19.516



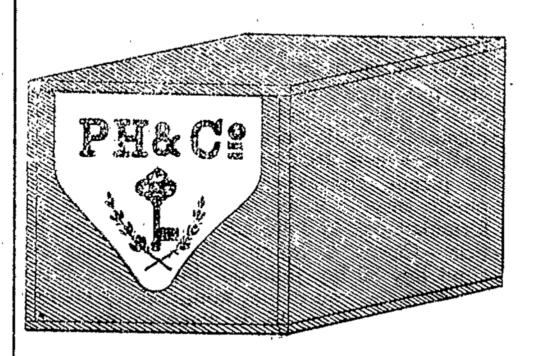
Diciembre 26 de 1906.—Lever Brothers Limited.—Jabones en general, clases 14 y 58. v-3-enero.

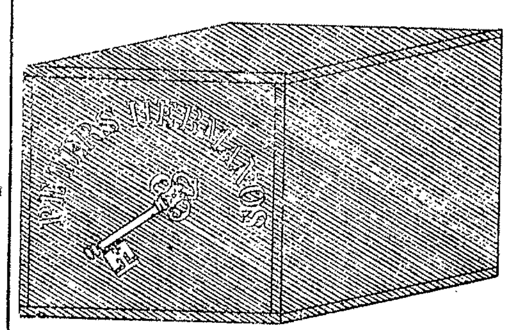
Acta nº 19.525



Diciembre 27 de 1906.—Hoffmann y Stocher.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-4-enero.

Acta nº 17.521





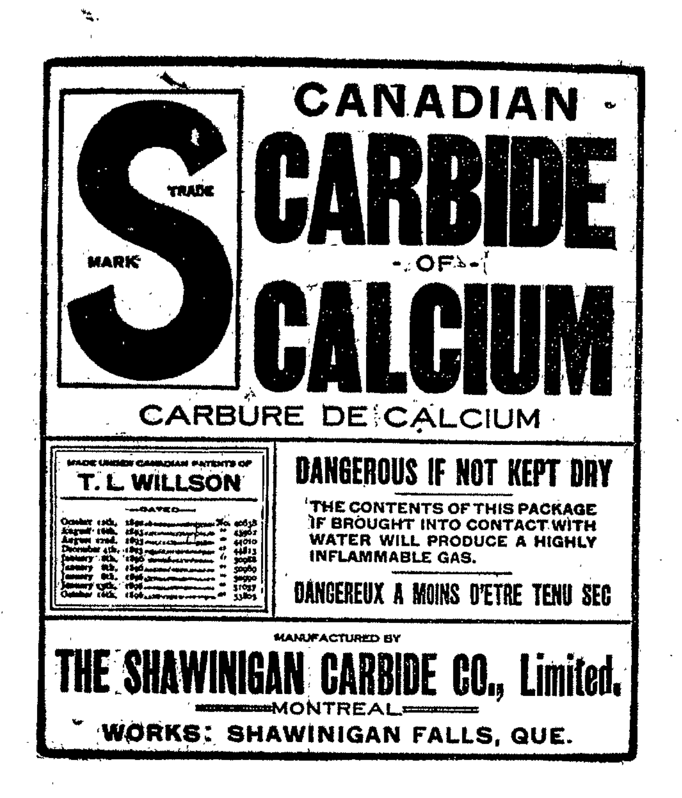
Diciembre 27 de 1906.—Peters Hermanos.—Artículos de la clase 68. v-4-enero.

Acta nº 19.524

«LA HYGIAMA»

Diciembre 27 de 1906.—Vilmar Rempler & Cía.—Artículos de las clases 1, 62, 65, 66 y 79. v-4-enero.

Acta nº 19.474



Diciembre 21 de 1906.—The Shawinigan Carbide Co Limited.—Artículos de la clase 11. v-29-dbre.

Acta nº 19.475





Diciembre 21 de 1906.—Gautier Freres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-dbre.

Acta nº 19.479



REGISTRADA

"BIG TREE" Brand

Diciembre 21 de 1906.—Mackintosh Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-dbre.

Acta nº 19.480



Diciembre 21 de 1906.—Enrique Pereira & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-29-dbre.

Acta nº 19.481



Diciembre 21 de 1906.—Azum y Vigné.—Artículos de las clases 44 á 55. v-29-dbre.

Acta nº 19.476

ANGELUS

Diciembre 21 de 1906.—Gautier Freres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-dbre.

Acta nº 19.490

«LA PORTENA»

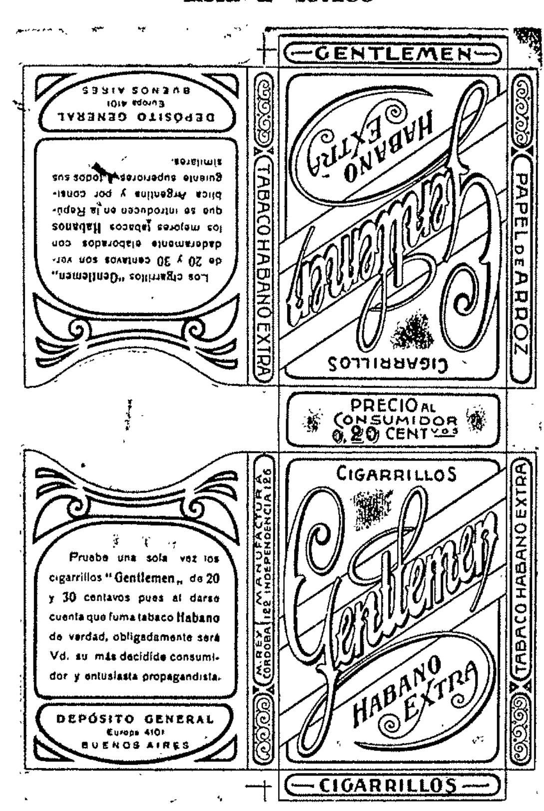
Diciembre 24 de 1906.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima)—Tejidos y cintas elásticas de todas clases con destino á botines y otros usos, clase 52. v-2-enero.

Acta nº 19.478

BOEKER

Diciembre 21 de 1906.—Boeker & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-dbre.

Acta nº 19.489



Diciembre 24 de 1906.—Martínez Rey y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.497



Diciembre 24 de 1906.—Societé des Eaux Minerales de Chatel Guyon.—Artículos de las clases 69 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19.496

"LA REINA"

Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.495

"LA CASERA"

Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.493

«LA PRECIOSA»

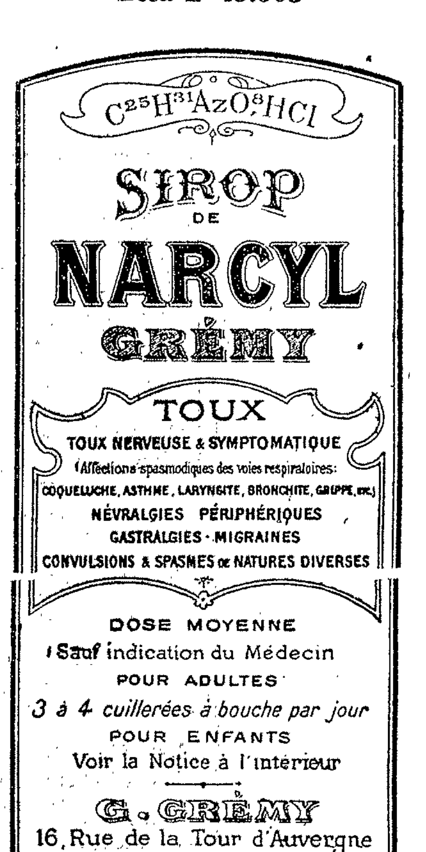
Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.494

«LA PLATA»

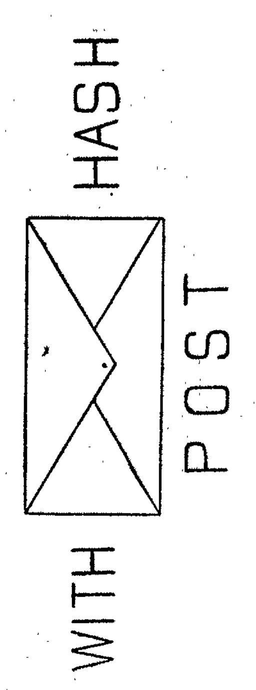
Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.505



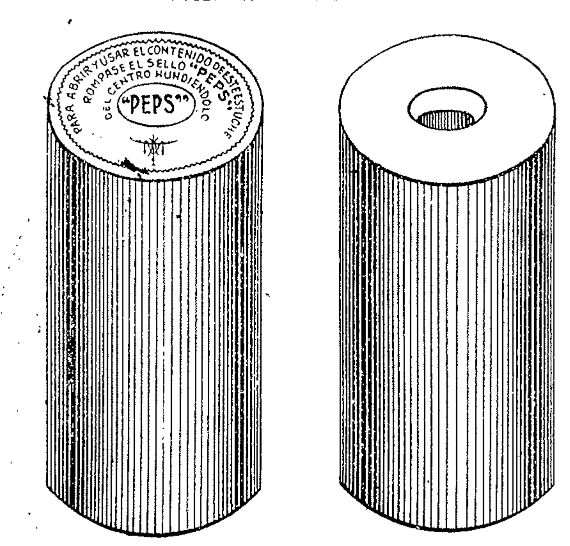
Diciembre 24 de 1906.—G. Grémy. Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19.510



Diciembre 24 de 1906.—Lockwood Brothers Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19 487



Diciembre 24 de 1906.—The A. Quillay Soap Co.—Artículos de las clases 1, 2, 9 á 15, 28, 32, 33, 58, 59, 61, 67, 71, 73, 79 y lechería y polvos insecticidas, clase 80 (envase). v-2-enero

Acta nº 19.394



BUENOS AIRES

Diciembre 13 de 1906.—J. Grümbaum y Cía.—Artículos de la clase 10. v-2-enero.

Acta nº 19.491



Diciembre 24 de 1906.—M. A. García.—Artículos de las clases 1 á 79 y leches en todas sus formas y derivados, clase 80. v-2-enero.

Acta nº 19 508

IHS



OVEJA

I.& H. SORBY

CAST STEEL

Diciembre 24 de 1906.—Lockwood Brothers Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v2-enero.

Acta nº 19.509



Diciembre 24 de 1906.—Lockwood Brothers Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero,

Acta nº 19.511



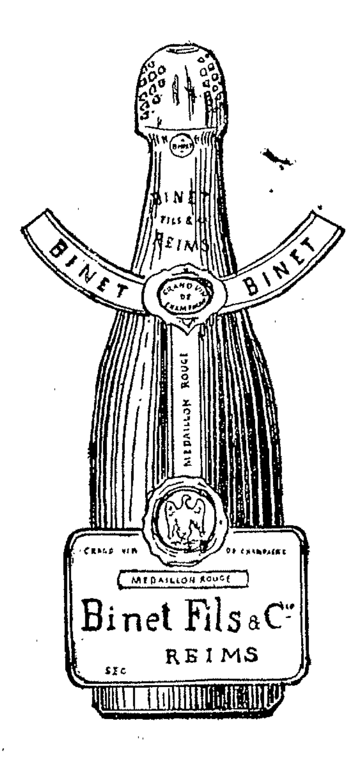
Diciembre 24 de 1906.—S. Maw Son & Sons—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.500

BISCOLS

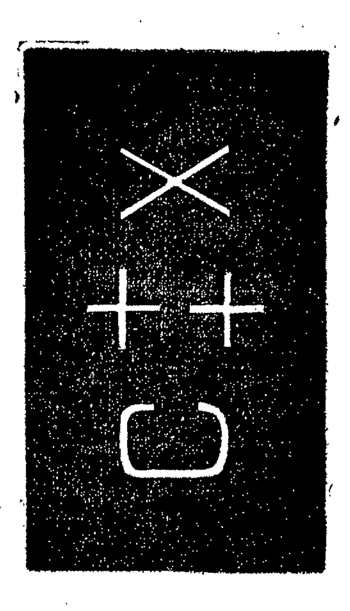
Diciembre 24 de 1906.—Emmanuel Fraudin. Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero

Acta nº 19.501



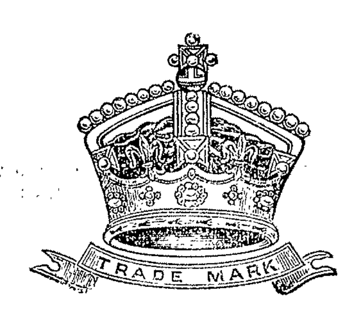
Diciembre 24 de 1906.—Veuve Binet Fils y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-2-enero.

Acta nº 19.507



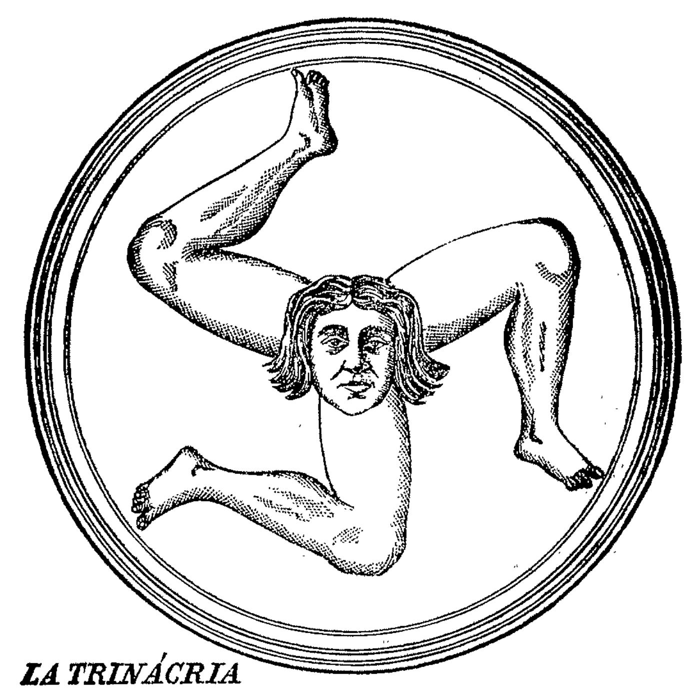
Diciembre 24 de 1906.—Lockwood Brothers Lted.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 19 513



Diciembre 26 de 1906.—The Crown Perfúmery Co—Artículos de la clase 58.
v-3-enero.

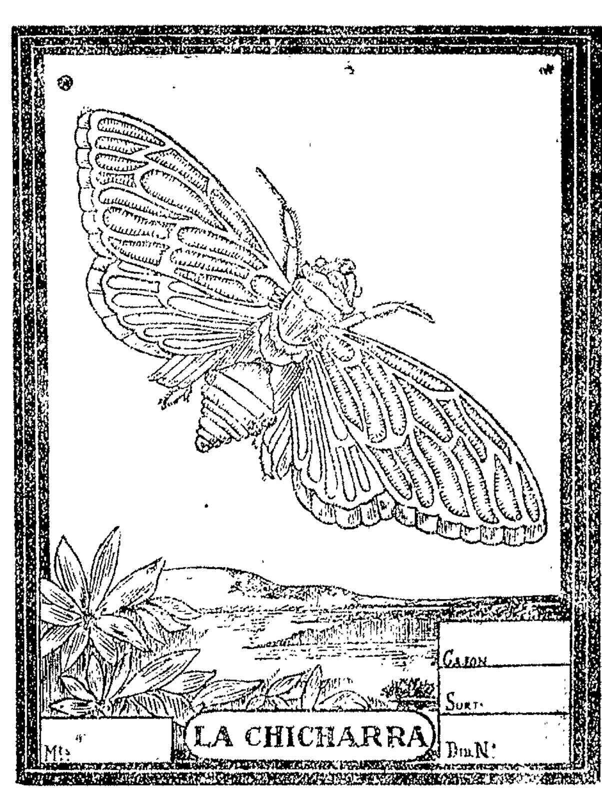
Acta nº 19.477



LA TRINÁCRIA

Diciembre 21 de 1906 -José Ignacio Leunda.—Artículos de las clases 14 á 52. v-31-dbre

Acta nº 19.486



Diciembre 22 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las 44 á 52, 54 y 55. v-31-dbre.

Acta nº 19.459

"CHERRY BLOSSOM"

Diciembre 20 de 1906.—Sociedad Anónima John Gosnell & Co Limited.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-29-dbre.

Acta nº 19.452

«CHAMBORD»

Diciembre 20 de 1906.—Inchauspe Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-29-dic.

Acta nº 19.485

"Steinmetz Maschine Ados"

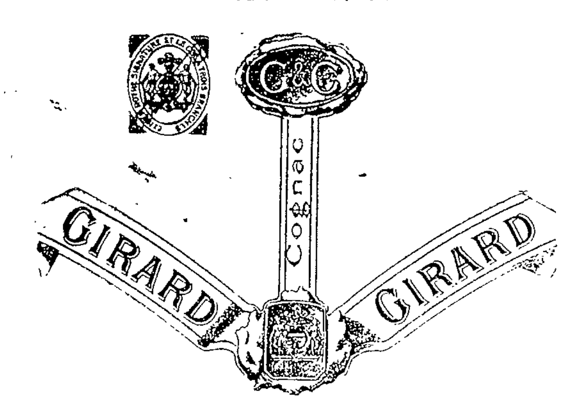
Diciembre 22 de 1906.—Carlos Schilder.—Máquinas de lavar y desinfectar utensilios de cocina y de mesa en general, comprendidos en la clase 22. v-2-enero.

Acta nº 19.482

«THE EAGLE»

Diciembre 22 de 1906.—Emilio A. Coll y Juan Domínguez.—Artículos de las clases 33 y 72. v-31-dbre.

Acta nº 19.498





GIRARD & C°



Cognac

Diciembre 24 de 1906.—Girard y Cía.—Artículos de la clase 68. v-2-enero.

Acta nº 19.499



TENIR AU SEC a température moderée

Exiger la Signature ci-contre:

À causa de la fragilidad de los frascos de vidrio, el CARBON NAFTOLADO FRAUDIN va contenido en un bote metálico de idéntica cabida.
Exíjase como garantía de legitimidad el plomo de cierre y la firma Fraudin.

A cause de la fragilité des flacons de verre le CHARBON NAPHTOLÉ FRAUDIN est renfermé dans une boite metallique de même contenance.
Exiger comme garantie le cachet de plomb & la signature Fraudin.

Diciembre 24 de 1906.—Emmanuel Fraudin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19.504



Diciembre 24 de 1906.—Paul Prot ó Paul Prot y Cía., ó Parfumerie Lubin.—Artículos de las clases 14 y 58. v-2-enero.

Acta nº 19.488



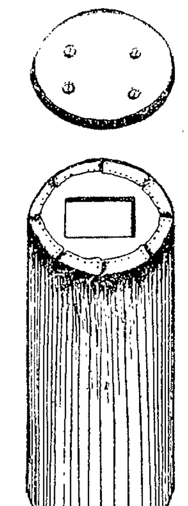
Diciembre 24 de 1906.—Ch. Essig.—Artículos de la clase 56. v-2-enero.

Acta nº 19.492

«EMPERADOR»

Diciembre 24 de 1906.—Cassels y C°—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.512



Diciembre 24 de 1906.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-2-enero.

Acta nº 19.503



Diciembre 24 de 1906.—Paul Prot ó Paul Prot y Cía., ó Parfumería Lubin.—Artículos de las clases 14 y 58. v-2-enero.

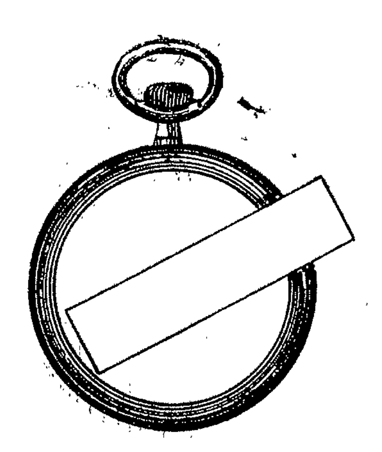
Acta nº 19.506



Diciembre 24 de 1906.—D. y J. Mc. Callum-Whisky, clase 68.

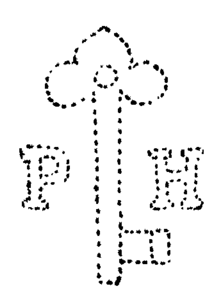
v-2-enero

Acta nº 19 520



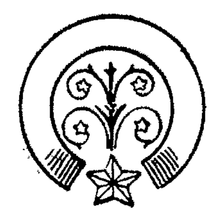
Diciembre 27 de 1906 – Anezin Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4-enero

Acta nº 19.522



Diciembre 27 de 1906.—Peters Hermanos.—Artículos de la clase 68 v-4-enero.

Acta nº 19.519



Diciembre 27 de 1906.—Anezin Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79
v-4-enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional